



Nº: 26/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
1 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de agosto del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusaron su asistencia el Teniente de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez y la concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez a quien suple con voz pero sin voto la concejal Doña Eva Arias Aira

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría comenta que en el acta de la sesión, en el punto 6.D) no consta que su abstención viene motivada por el hecho de que no se acompañaba la relación de beneficiarios de estas subvenciones, como solicitó la sra. Vázquez Sánchez, rogando conste expresamente.

El sr. Interventor aclara que en esa acuerdo lo que se autoriza es el gasto para la convocatoria por lo que deberá procederse de nuevo a publicar la misma, conservando en la medida de lo posible la documentación presentada por los interesados, evacuado nuevo proceso de valoración de esas ayudas.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría indica que entonces estará a lo que resulte de dichas actuaciones.

Finalizadas estas intervenciones y con la salvedad indicada, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- CULTURA.- Propuesta de la Alcaldía "Noches y Velas 2019".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



*Considerando el proyecto presentado por la empresa **ALQUIMIA STUDIOS, S.L.** en el que propone la realización de una actividad que tiene como promover las actuaciones para "Noches y Velas. (Música en el Claustro)" los días 9 y 10 de agosto, en el Claustro de los Reyes del Real Monasterio de Santo Tomás con la siguiente propuesta artística:*

9 de Agosto.: Actuación Gospel del grupo "Freedom".

10 de Agosto.: Actuación del Grupo de Jazz&Soul de Pedro Ruy Blas.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura e infraestructuras culturales , siendo el Ayuntamiento de Ávila, en tanto que entidad territorial, el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses que le son propios, entre los que se encuentran el fomento, el apoyo y, como se ha indicado, la promoción de la cultura en su más amplia acepción, con el objeto de difundir la imagen de la Ciudad y su riqueza patrimonial y diversidad, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas. Y considerando que en ambas partes, por lo tanto, concurren objetivos comunes y complementarios y, por ello, pretenden colaborar en favorecer el acercamiento de la música a la ciudadanía, aunando así esfuerzos en el fomento de la afición musical en la Ciudad, aprovechando las sinergias como cauce de promoción y proyección cultural y artística en aras a ampliar la oferta en este ámbito.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero.- *Autorizar la celebración del evento denominado "Noches y Velas. (Música en el Claustro)" los días 9 y 10 de agosto, en el Claustro de los Reyes del Real Monasterio de Santo Tomás.*

Segundo.- Colaborar en la celebración de este evento en el modo que sigue:

.- Infraestructura de gradas, sillas y escenario con rampa de 8x6 m.

.- Velas para aforar el recinto por importe de 194,40 € IVA incluido.

.- Facilitar un punto de venta anticipada en el CRV.

Tercero.- *Disponer los trámites necesarios en aras a formalizar dicha colaboración."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Interviene la sra. Arias Aira para apuntar que a su juicio este es un asunto que debiera sustanciarse mediante un convenio de colaboración que reflejara los derechos y obligaciones de ambas partes, amén de determinarse si estamos ante una ocupación de vía pública o un espacio que no ostenta tal condición por su naturaleza privativa y que no es partidaria de que se preste de manera generalizada estas colaboraciones con empresas que ostentan ánimo de lucro.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si también el ayuntamiento corre con los gastos de los generadores a lo que responde negativamente el sr. Oficial Mayor. Seguidamente refiere que tradicionalmente este tipo de colaboraciones tenían como contraprestación una minoración del precio de las entradas preguntando si este criterio se va a mantener toda vez que el mismo es ignorado y solicitando, al mismo tiempo, que se le informe de dicho precio, lo que compromete el sr. Alcalde.

El sr. Interventor indica que, aunque reconoce que no ha fiscalizado el expediente, considera que la cuantía es tan insignificante que no ve mayor impedimento en su aprobación sin necesidad de un



convenio regulador de dicha colaboración o ayuda.

La sra. Arias Aira considera que puede constituir un agravio comparativo con otras empresas, respondiendo el sr. Alcalde que ojalá hubiera muchas empresas con las que colaborar que impulsaran eventos por un coste para el Ayuntamiento tan pequeño comparado con la repercusión que el acto en sí tiene para la ciudad.

La sra. Arias Aira puntualiza que aun cuando no se demasiado costoso, no es gratuito.

El sr. Alcalde replica que ninguna colaboración municipal es gratuita aunque no se preste de manera expresa citando como ejemplo la seguridad o el despliegue de los servicios de bomberos pero reitera que compensa el esfuerzo para lograr que existan actos en la ciudad de iniciativa privada.

La sra. Arias Aira considera que a algunos se les facilita la gestión y a otros se les pone trabas como a los empresarios de la calle San Segundo, remitiendo el sr. Alcalde respecto a este asunto al punto concreto en que será abordada esta cuestión.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, tras manifestar su voto favorable, ruega que este tipo de asuntos tengan su tratamiento en el seno de la Comisión Informativa de Cultura, aun comprendiendo la excepcionalidad del presente mes por la reciente constitución de la Corporación y las propias comisiones.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN CLOCAL.- Préstamo de fondos del archivo municipal. Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por la Archivo Municipal con el siguiente tenor:

"Estudiada la instancia remitida con fecha 17 de julio de 2019 por Don Juan Antonio Perez-Chao Maldonado, Coronel Director del Archivo General Militar de Ávila, por la que solicita permiso de publicación de los documentos que adjunto se relacionan, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ilustrar el libro que se va a editar incluido en la colección Edificios Singulares del Ministerio de Defensa, sobre el Palacio de Polentinos, que el próximo año 2020 año cumple 500 años; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente alguno en acceder a la concesión del mencionado permiso, debiendo citarse la propiedad de cada uno de ellos en la publicación mencionada, de la que se remitirán al Excmo. Ayuntamiento cuatro ejemplares.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

A su vista, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, autorizar la publicación interesada en los términos propuestos en el informe de referencia.

4.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/53). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(22.836,72 €)** según relación anexa **(F/2019/53)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila en concreto las



facturas de gasto (2019/1584, 1585 y 1586 anexas en la relación) del Programa Aprendiendo Igualdad, realizado por la empresa Itinere 2011, a la espera de realización del oportuno expediente de licitación, para la prestación de dicho servicio que tiene carácter de anual, es previsto y programado.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(22.836,72 €)** según relación anexa **(F/2019/53)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Arias Aira se interesa por una factura por importe de 1289,96 € de autobuses del barrio de la Fonteta-Ávila.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría relata que ese está en la creencia que se corresponde con el traslado de origen a destino de grupos intervinientes en eventos culturales como las corales en los que el ayuntamiento colaboraba asumiendo el gasto de ese transporte.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias, generación y cambio financiación anexo de inversiones para aprobación por la Junta de Gobierno Local.



Número 13-02-2019. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

I.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 10.000,00 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a los gastos de ensobrado no contemplados en Administración General.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0500 92000 22699		GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACION GENERAL	10.000,00

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0500 91200 22699		GASTOS DIVERSOS ORGANOS DE GOBIERNO	10.000,00

II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto 2019 en virtud del convenio suscrito con la Diputación Provincial para sufragar los gastos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Ávila, en fecha 28-12-2018 ya que se incrementa en 100.000 € sobre la previsión inicial.

APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econ.	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0500	13600	15000	Funcionarios productividad SEI	20193 SEISA	100.000,00

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0400 461013	SUB EXCMA DIPUTACION SERVICIO EXTINCION INCENDIOS.- 20193SEISA 1	400.000,00	300.000,00	180.000,00	100.000,00

III.- PROPUESTA DE FINANCIACION ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

Finalmente, al efecto de dotar de financiación las inversiones que se relacionan incluidas en el Anexo de Inversiones del ejercicio 2.019, al amparo de la Base 32, puntos 3 y 4 de las de Ejecución del



Presupuesto, según la cual, el "Anexo de inversiones" anual podrá ser modificado por la Junta de Gobierno Local para adecuar los ingresos no finalistas en función de la ejecución del gasto, del mismo modo que la distribución de los excesos de financiación.

Se proponen los siguientes cambios de financiación inicial del Anexo de Inversiones 2019 (enajenación), en virtud de las economías surgidas en proyectos de 2019 financiados con enajenación por haber sido adjudicados por importe inferior al tipo de licitación y al efecto de realizar los diferentes proyectos de gasto con la mayor celeridad posible

TRANSFERENCIA DE FINANCIACION

PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE LICITACION	CONTRATO 30-05-2019	ECONOMIA TOTAL
2019 2 INFRA 7	0200 16500 63301	ILIMINACIONES: ILUMINACION IGLESIA DE SAN MARTIN	80.000,00	59.876,85	23.123,15

IMPUTACION PROYECTOS 2019

PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE PROYECTO	IMPUTACION ENAJENACION
20192 EDIFI 4	0500 113500 63231	IMPERMEAB Y MURO EDIF PROTECCION CIVIL	25.990,30	10.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal y de Generación de créditos. Y lo determinado en la Base XXXII puntos 3 y 4, en relación con las imputaciones de financiación en el Anexo de inversiones

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 10.000 € y por Generación por cuantía de 100.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos así como los cambios de financiación expuestos y que constan en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta si la baja de la partida destinada a financiar las dotaciones a los grupos proviene de los dos meses en que no se abonarán las retribuciones de la sra. Del Monte San Pedro a lo que el Oficial Mayor señala que no necesariamente; y seguidamente justifica su abstención en línea con lo manifestado en la pasada sesión toda vez que no se aporta en el expediente informes de las áreas que expliquen siquiera sea de manera sucinta pero explícita las condiciones de las modificaciones planteadas, más allá de la formalidad de indicar que no afecta o no produce quebranto en el servicio a pesar de las explicaciones dadas en este punto por el Oficial Mayor que agradece.



5.- CONTRATACION.-

A) Dación de cuenta decreto de la Alcaldía de adjudicación de las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II.. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía presidencia con fecha 26 de julio de 2019, con número de resolución 4051, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación de las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II.

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019 registrado con el nº 3550 el mismo día en el Libro de Decretos, y no estando prevista de modo cierto la convocatoria de una nueva sesión en próximas fechas.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 15 de julio de 2018, por el se establecía lo siguiente en lo que ahora interesa:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero T. Industrial Municipal, quien da cuenta del informe emitido en relación a las ofertas presentadas, y que es del siguiente tenor:

"INFORME

INTERESADO:

Mesa de Contratación.

ASUNTO:

Informe de valoración de las ofertas presentadas.

LICITACIÓN:

Realización de Obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono de las Hervencias Fase II.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

*Con fecha 25 de junio de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de realización de obras de **AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II.***

2. VALORACIÓN DE OFERTAS:

*Se procede a continuación a realizar la valoración de las ofertas de los licitados, el número total de ofertas presentadas es de 4, y el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto es de **1.780.686,29 (1.471.641,56 € + IVA 309.044,73 €)**, estando prevista su realización en un plazo de **seis meses** según el pliego.*

Se procede a la apertura de los sobres de Documentación Técnica, según lo incluido en el Anexo II. Criterios Cuantificables mediante asignación directa o fórmula.

Entidades presentadas:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.
- ELECNOR S.A.



- UTE GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES S.L. - CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A.
- UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. - INDUTEC INSTALACIONES S.A. - SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

A.1) OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos, ponderación 60,00%)

$R = P_{\text{máx}} \times (\%Bof / \%B_{\text{máx}})$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Entidad Licitadora	Importe € Oferta Económica	IVA	Importe TOTAL €	% Baja ofertada	Puntos Oferta Económica
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	1.387.240,07	291.320,42	1.678.560,49	5,74	17,49
ELECNOR S.A.	1.181.811,00	248.180,31	1.429.991,31	19,69	60
UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.	1.204.244,29	252.891,30	1.457.135,59	18,17	55,37
UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.	1.324.330,24	278.109,35	1.602.439,59	10,01	30,50

A.2) CRITERIOS AMBIENTALES (hasta 23 puntos, ponderación 23,00%)

Con la finalidad de fomentar el ahorro energético y la eficiencia en alumbrado de la zona de actuación se propone la ejecución de las siguientes unidades:

A.2.1. Sustitución de luminarias existentes por Luminaria Vial modelo BGP704 LED120-4S 830 o similar, LED 90W 3000oK OPTICA DM50, Intensidad 500 mA, Flujo 12.000 lm, Eficiencia luminaria 119 lm/W equipo Regulación, incluido los elementos necesarios para su emplazamiento sobre las columnas existentes, conexiones, empalmes, pequeño material, etc. Incluidas las operaciones necesarias para su integración en la red de alumbrado municipal. Así como realización de proyecto, Boletín y OCA, si fuesen necesarias.

El importe de referencia de cada luminaria instalada es de 500,00 € (IVA incluido).

Se otorgara 0 puntos al licitador que no oferte el cambio de ninguna luminaria y 17 puntos al que oferte la sustitución del máximo de 115 luminarias. Distribuyendo los puntos de manera proporcional al número de luminarias que se propongan sustituir.

A.2.2. Disposición sobre bordillo existente de nuevas balizas LUM.REXEL 4 LED CREE 4,3W GR con el código 55-9741-Z5-37 o similar. Incluido los trabajos de obra civil, cableado, conexión en armario, disposición de elementos de protección en el cuadro eléctrico, punto de luz. Incluidas las operaciones necesarias para su integración en la red de alumbrado municipal. Así como realización de proyecto, Boletín y OCA, si fuesen necesarias.

El importe de referencia de cada baliza es de 360,00 € (IVA incluido).



Se otorgara 0 puntos al licitador que no oferte la instalación de ninguna baliza y 6 puntos al que oferte la instalación del máximo de 100 balizas. Distribuyendo los puntos de manera proporcional al número de balizas que se propongan instalar.

Entidad Licitadora	Número de Luminarias Sustitución Propuestas	Número Balizas Sustitución Propuestas	Puntos por Luminarias propuestas	Puntos por Balizas propuestas	Puntos Totales
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	115	100	17	6	23
ELECNOR S.A.	115	100	17	6	23
UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.	115	100	17	6	23
UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.	115	100	17	6	23

A.3) PLAN DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, hasta 5 puntos ponderación 5,00%.

Sera **obligatoria** la aportación del plan de obra basado en rendimientos de los equipos de trabajo (diagrama Gantt) valorado, donde queden reflejadas todas las unidades de obra, como mínimo se fijaran tres hitos, las determinaciones de la clausula 6a. **La reducción del plazo de ejecución de la obra de 6 meses no será susceptible de minoración mediante oferta.**

Para puntuar en este apartado será necesario haber presentado el plan de obra.

Con base a ello, se valorara en este apartado la aportación de una declaración formal que incorpore el **compromiso de adscripción de maquinaria, medios humanos y materiales de todo tipo** para el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras que resulten necesarios en horarios tanto diurnos como nocturnos y en fin de semana en caso de necesidad para el cumplimiento del plazo de ejecución, así como la ejecución de varias actuaciones coincidentes en el tiempo con distintos equipos, y siempre sin coste añadido para la administración.

La presentación de dicho compromiso de adscripción de medios, se valorara con **5 puntos**.

Entidad Licitadora	PLAN DE OBRA			Aporta declaración Formal adscripción	Puntos Totales
	Incluye Todas las Ud. de Obra	Valorado	Incluye Hitos		
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	NO	SI	SI	SI	0



<i>ELECNOR S.A.</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	0
<i>UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.</i>	<i>NO</i>	<i>NO</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	0
<i>UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	5

A.4) AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA: Hasta 5 puntos ponderación 5,00%.

Las empresas podrán ofertar un incremento, expresado en años, del plazo de garantía de la obra por encima del obligatorio de 2 años estipulado en el presente pliego. El número de años por encima del obligatorio que se podrá ofertar es de 3. Para la valoración de este apartado será necesario haber presentado el plan de mantenimiento indicado en la cláusula 12a, considerando que todas las actuaciones de mantenimiento obligatorias según el pliego y las incluidas a mayores en el plan de mantenimiento presentado por la empresa serán de obligado cumplimiento durante el plazo de garantía ofertado. Posteriormente, el plan de mantenimiento presentado por la empresa podrá ser modificado para su aprobación por el Ayuntamiento.

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente manera: Las empresas que oferten un aumento del plazo de garantía de 3 años por encima del obligatorio de 2 años (por tanto hasta un máximo de 5 años), recibirán 5 puntos, otorgando 0 puntos a las empresas que no oferten aumento del plazo de garantía por encima del obligatorio y al resto de manera proporcional.

Entidad Licitadora	Aporta Plan de Mantenimiento	Ampliación Plazo de Garantía Años	Puntos
<i>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.</i>	<i>NO</i>	<i>3</i>	0
<i>ELECNOR S.A.</i>	<i>SI</i>	<i>3</i>	5
<i>UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.</i>	<i>SI</i>	<i>3</i>	5
<i>UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.</i>	<i>SI</i>	<i>3</i>	5



A.5) CONTROL DE CALIDAD: Hasta 5 puntos ponderación 5,00%.

Las empresas ofertaran el porcentaje del presupuesto destinado a control de calidad que se comprometen a realizar a mayores por encima del 1% (referenciado al presupuesto por contrata IVA incluido) obligatorio de la obra y hasta un máximo del 3% (referenciado al presupuesto por contrata IVA incluido) sobre este, sin coste añadido para la administración. Presentaran el Plan de control de calidad que propongan, que consistirá en una propuesta firmada y valorada por un Organismo de Control Autorizado en la que incluirán los ensayos a realizar correspondientes al presupuesto que oferten sobre el 1% obligatorio y hasta el máximo del 3% por encima del porcentaje obligatorio. Este Plan de Control de calidad presentado por las empresas será meramente orientativo, pudiéndose variar el mismo por el Director Facultativo de las Obras en el momento de realización de las mismas.

Los ensayos de control de calidad deberán realizarse obligatoriamente por un OCA y justificarse con la presentación de las correspondientes facturas y certificados. Se valorara este apartado del siguiente modo:

- Al licitador que oferte el mayor porcentaje de control de calidad del 3% del presupuesto de la obra por encima del 1% obligatorio - 5 puntos.

- Al resto de licitadores se le asignara la puntuación proporcionalmente, obteniendo 0 puntos la empresa que no oferte aumento del presupuesto destinado a control de calidad.

Entidad Licitadora	Cantidad IVA incluido	% sobre presupuesto Licitación	Puntos
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	53.512,25	3,01	5
ELECNOR S.A.	57.233,00	3,21	5
UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.	44.760,93	2,51	4,18
UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.	16.661,70	0,94	1,56

La UTE PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. - INDUTEC INSTALACIONES, S.A. - SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS S.A., Presenta declaración con un porcentaje del 3% el cual no coincide con el presupuesto presentado que es de un valor del 0,94% sobre el presupuesto de la obra y por tanto se ha estimado el valor y cantidad del presupuesto presentado por una cantidad de 16.661,70 €.

A.6) CRITERIO SOCIAL: 2 puntos ponderación 2,00%.

Compromiso suscrito por la empresa de que, en el caso de ser necesario ampliar su plantilla actual para ejecutar el presente contrato, **se suscribirá oferta de empleo para la contratación preferente de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y/o parados de larga duración.** En caso de enjuiciarse suficiente se otorgaran **2 puntos.**

Entidad Licitadora	Aporta compromiso suscrito	Total puntos
---------------------------	-----------------------------------	---------------------



<i>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.</i>	<i>SI</i>	2
<i>ELECNOR S.A.</i>	<i>SI</i>	2
<i>UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.</i>	<i>SI</i>	2
<i>UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.</i>	<i>SI</i>	2

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

Entidad Licitadora	A.1)	A.2)	A.3)	A.4)	A.5)	A.6)	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.</i>	<i>17,49</i>	<i>23</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>47,49</i>
<i>ELECNOR S.A.</i>	<i>60</i>	<i>23</i>	<i>0</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>95,00</i>
<i>UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.</i>	<i>55,37</i>	<i>23</i>	<i>0</i>	<i>5</i>	<i>4,18</i>	<i>2</i>	<i>89,55</i>
<i>UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.</i>	<i>30,50</i>	<i>23</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>1,56</i>	<i>2</i>	<i>67,06</i>

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y en el procedimiento de adjudicación, resulta como licitador con mayor puntuación en el contrato referido al presente informe la empresa ELECNOR, S.A. , con una puntuación de 95 puntos."

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, así como de la oferta económica, cuya apertura tuvo lugar el pasado día 25 de junio del corriente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:



Entidad	Oferta eccc.	Crits. Medi oamb iental es	Plannin g y compr omiso	Ampliación pzo. garantía	Control calidad	Crit. Social	Total
ELECNOR S.A.	60	23	0	5	5	2	95,00
UTE: GRUPO RENDER IND. ING. Y MONT. S.L. - CONTROL Y MONT. IND. CYMI S.A.	55,37	23	0	5	4,18	2	89,55
UTE: PADECASA OBRAS Y SER. S.A. - INDUTEC INST. S.A. - SAMPOL ING. Y OBRAS S.A.	30,50	23	5	5	1,56	2	67,06
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	17,49	23	0	0	5	2	47,49

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ELECNOR S.A.**, en el precio de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS (1.181.811,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (248.180,31 €) arrojando un total de 1.429.991,31 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la oportuna comunicación."

Considerando el requerimiento efectuado a la entidad ELECNOR, S.A. para que presentara la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

HE RESUELTO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

Segundo.- Adjudicar el contrato para las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II a la entidad ELECNOR, S.A. en el precio de 1.181.811,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (248.180,31 €) arrojando un total de 1.429.991,31 euros.

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 0200 16500 61030.



Cuarto. - *Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.*

Quinto. - *Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."*

B) Dación de cuenta decreto de la Alcaldía de adjudicación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía presidencia con fecha 26 de julio de 2019, con número de resolución 4052, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019 registrado con el nº 3550 el mismo día en el Libro de Decretos, y no estando prevista de modo cierto la convocatoria de una nueva sesión en próximas fechas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, por el que se disponía:

- *Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.*

- *Requerir expresamente a la entidad INCIPRESA S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.*

Todo ello en base del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor básico:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal, en su calidad de Jefe Acctal. del Servicio, quien da cuenta del informe emitido en relación con la oferta presentada por el único licitador, y que es del siguiente tenor:

"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 28-2019

INTEREADO: MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: INFORME OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), EL SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

D. Alberto Pato Martín, Jefe Accidental del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:



La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente, aprobó, entre otros, el expediente de licitación del Suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 10 de junio de 2019.

La mesa de contratación el día 14 de junio del presente, se reúne dando cuenta de la única oferta presentada para el suministro de BUP, corresponde al licitador INCIPRESA S.A., remitiendo al SPEIS la documentación para la elaboración del presente informe.

1. CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO Y EQUIPAMIENTO.

Se indica las correspondencias del Pliego y la oferta presentada, para ello en la columna izquierda se recoge las prescripciones del PPT aprobado por el Ayuntamiento de Ávila y en la Columna de la derecha la oferta presentada por el Licitador:

5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)	5.1. Dimensiones máximas vehículo terminado (incl. carrocería)
Longitud total máxima del vehículo: 7.700 mm (Sin incluir cablestante)	Cumple. 7.105 mm
Anchura total máxima del vehículo: 2.500 mm	Cumple. 2.430 mm
Altura total máxima del vehículo bordes: 3.100 mm	Cumple. 3.000 mm
Altura total máxima del vehículo eje vehículo y a cincuenta centímetros del mismo: 3.400 mm. Medidas del vehículo descargado, conforme al pliego.	Cumple. 3.000 mm

5.2. Chasis	5.2. Chasis
Euro V-I	Cumple.
Mercedes atego 1530 o similar.	RENAULT D 15 R4X2 F&R FPT 280 E6
Chasis con tracción 4x2	Cumple.
M.T.C. (masa efectiva del vehículo y de su carga) 15.000 kg.	Cumple.
El chasis será de la serie del fabricante específica para su uso por los Servicios de Bomberos, detallándose en la oferta las diferencias con el modelo convencional. No se considerará que cumpla el pliego de prescripciones técnicas en este aspecto cualquier tipo de modificación sobre la cabina que no se realice y certifique por parte del fabricante de la misma para dicho fin.	Cumple.
Una vez carrozado el vehículo, el reparto de cargas en orden de marcha deberá estar equilibrado y conformado por el fabricante del chasis. Se aportará con la memoria técnica detalle de reparto de cargas.	Cumple.
Se adjuntará certificado especificando la idoneidad del uso para bomberos emitido por el fabricante del chasis.	Cumple.

5.3. Motor	5.3. Motor
Diesel	Cumple.
· 6 Cilindros en línea	Cumple.
· Turbocompresor de geometría variable	Cumple.
· 4 tiempos de inyección directa	Cumple.



· Refrigeración por líquido, con termostato.	Cumple.
· Potencia mínima motor 280 CV.	Cumple. 280 cv a 2.100 rpm y un par máximo de 1.050 Nm entre 950-1.600 rpm
Toma de fuerza incorporada. Mando de toma de fuerza y luz testigo en interior de cabina y en panel de mandos trasero.	Cumple.
En la velocidad más larga no alcanzara una velocidad no inferior a 90 km/h.	Cumple.
Programación de limitación de velocidad. (Mientras no esté en prioritario la velocidad máx. será de 90km)	Cumple.
El depósito de Adblue, siempre que técnicamente sea posible y el fabricante del chasis lo permita, estará colocado fuera de los cofres del carrozado, y situado en una zona de fácil acceso.	Cumple. (32 Litros)
Depósito del vehículo para una autonomía mínima de 6 horas.	Cumple. Depósito de 150 litros

5.5. Caja de cambios	5.5. Caja de cambios
Cambio automatizado que impida la puesta en marcha del motor si el cambio no está en punto muerto. Dispondrá como mínimo de 6 velocidades adelante y una marcha atrás.	Cumple. Con 6 velocidades adelante y una marcha atrás
En prevención de accidentes, con la posición de marcha atrás se activará un aviso sonoro, además del luminoso.	Cumple.

5.6. Ruedas (todas iguales)	5.6. Ruedas (todas iguales)
Los neumáticos estarán diseñados para soportar ampliamente los esfuerzos correspondientes a la velocidad y carga total del vehículo. Serán de primera marca.	Cumple.
· Sencillas en el eje delantero de tipo direccional.	Cumple.
· Dobles en el eje trasero de tracción.	Cumple.
· Tipo Cuatro Estaciones	Cumple.
· Rueda de repuesto de las mismas características que las del vehículo.	Cumple.
Se deberá colocar un rótulo permanente por encima de las ruedas indicando la presión de inflado de los neumáticos para las utilizaciones previstas.	Cumple.

5.7. Dirección	5.7. Dirección
Servo asistido hidráulicamente, por accionamiento manual y puede ponerse en situación de seguridad el vehículo, en caso de avería de circuito de servo o a motor parado.	Cumple.
Volante regulable en altura e inclinación.	Cumple.

5.8. Frenos	5.8. Frenos
· Sistema de frenos electro- neumático con dos circuitos independientes, sistema ABS.	Cumple.
· Asistencia de frenada de urgencia.	Cumple.



5.8. Frenos	5.8. Frenos
· Sistema antideslizamiento de las ruedas (ASR)	Cumple.
El freno de estacionamiento deberá ser con control neumático y con inmovilización garantizada por cilindros, capaz de mantener inmóvil el vehículo en una rampa del 40% (dirección ascendente y descendente)	Cumple.
Frenos de disco en los dos ejes.	Cumple.
· Freno oleodinámico.	Cumple.
· Conforme a la norma 91/422/CEE	Cumple.

5.9. Equipo Eléctrico	5.9. Equipo Eléctrico
· Tensión 24 V	Cumple.
· 2 baterías 2 x 12 V, 155 Ah mínimo, pudiendo ser de superior amperaje.	Cumple. Baterías de 185 Ah.
Las baterías dispondrán de un desconectador con temporizador que se active automáticamente al sacar la llave de contacto del vehículo, además dispondrá de corte manual.	Cumple.
Se instalara una conexión exterior para batería externa (Para conectar arrancador o batería si fallara la batería)	Cumple.
Alternador de 100 A o similar.	Cumple. Alternador de 130 A.
Línea de alimentación independiente para la carga de los elementos eléctricos dispuestos en el camión, se encuentren siempre cargados.	Cumple.
Caja de fusibles calibrados para alimentación a circuitos de iluminación, luces prioritarias, sirenas, radio, etc.. según UNE 26095 y 26096.	Cumple.
El vehículo dispondrá de una instalación eléctrica adicional, incluyendo una batería y todos los componentes necesarios para la alimentación de todos los equipos eléctricos auxiliares que se instalen en el vehículo, de manera que la batería original alimente exclusivamente al arranque y sistema eléctrico del camión. La batería/s de este sistema suplementario deberá de recargarse con el alternador del motor y con el sistema cargador de baterías conectado a red de 220V. Todos los circuitos estarán protegidos por fusibles calibrados y fácilmente accesibles. Así mismo debidamente apantallados y aislados para evitar interferencias con los equipos de comunicación.	Cumple.

5.10. Suspensión	5.10. Suspensión
· Delantera por ballestas parabólicas reforzadas, amortiguadores telescópicos.	Cumple.
· Trasera por ballestas parabólicas, con ballestines con amortiguadores telescópicos	Cumple.



· Barras estabilizadoras en ambos ejes.	Cumple.
---	---------

5.11. Cabina	5.11. Cabina
La cabina será doble, específica de bomberos original de fabricante del chasis o bien doblada por el carroceros según las especificaciones contenidas en la norma UNE 1846, como elementos especialmente significativos habrá de disponer de:	Cumple. Cabina doble original del fabricante del chasis
Sistema basculante de cabina hacia delante, reforzada para soportar el esfuerzo de elevación de la doble cabina. Apoyará sobre 4 soportes neumáticos.	Cumple.
Capacidad de 2+4 plazas	Cumple.
· Construida íntegramente en aluminio con 4 puertas de acceso. Según normativa UNE EN 1846 1-3	
Deberá construirse un arco de seguridad en el interior de la cabina para que proteja toda esta de golpes y vuelcos.	Cumple.
· Aislada térmica y acústicamente.	Cumple.
Dispondrá de cuatro puertas de acceso a cabina, con cerradura con llave y pestillo interior, que se abrirán 90º, con parada de retención intermedia y se mantendrán abiertas en su posición de máxima abertura. Las puertas traseras estarán forradas interiormente en su parte inferior con material plástico de alta resistencia o similar. Todas las cerraduras de la cabina se deben poder manipular con una sola llave. Banco trasero para capacidad de 4 ocupantes.	Cumple.
Cinturón de seguridad de 3 puntos en todos los asientos	Cumple.
Soporte para equipos de respiración autónomo en todos los asientos conforme a UNE 1846 1-3, salvo en el asiento del conductor.	Cumple.
Soporte o sistema para guardar la máscara de cada equipo de respiración.	Cumple.
Jardinera en la parte trasera.	Cumple.
Parabrisas laminados	Cumple.
El parabrisas debe ser en vidrio laminar y los cristales de las puertas serán al menos de vidrio de seguridad, preferiblemente de elevación eléctrica tanto en puertas delanteras como traseras.	Cumple.
Sobre la luna delantera se fijara un adhesivo, en el que se indicarán los datos correspondientes al vehículo (ancho, longitud, altura, MMA), según modelo adjunto.	Cumple.
Estribos para facilitar el acceso dentro del chasis. No podrán sobresalir de los 2,50 m.	Cumple.
Los peldaños de acceso estarán fabricados con material antideslizante, permitiendo la entrada y salida de los bomberos con el equipamiento de intervención completo. Cumplirá lo especificado en la norma UNE-EN 1846 y ECE R29 en cuanto a cotas y dimensiones de acceso. Todos ellos estarán marcados en su perímetro lateral con tira de material antideslizante color amarillo intenso.	Cumple.



5.11. Cabina	5.11. Cabina
<i>Se dispondrán asideros que faciliten una rápida maniobra de entrada y salida de cabina, cuando se actúa en una emergencia, tanto para conductor como acompañantes. En el compartimento de la dotación estas asas se ejecutarán con tubos verticales que van desde el techo hasta el suelo en ambos lados de la puerta.</i>	Cumple.
· <i>El suelo de la cabina deberá ser antideslizante.</i>	Cumple.
· <i>Espejos retrovisores según normativa vigente.</i>	Cumple.
· <i>Limpiaparabrisas, mínimo 2 velocidades con lava parabrisas.</i>	Cumple.
· <i>Asiento del conductor con suspensión neumática, con posición regulable.</i>	Cumple.
· <i>Soporte para colocación del casco del conductor y acompañante.</i>	Cumple.
· <i>Instrumentos de control y maniobra.</i>	Cumple.
· <i>Sistema de calefacción, mediante climatizador.</i>	Cumple.
· <i>Sistema de aire acondicionado, mediante climatizador.</i>	Cumple.
· <i>Ventilación y calefacción con sistema anti vaho en parabrisas y ventanillas laterales.</i>	Cumple.
· <i>Suministro e instalación de emisora en uso por el servicio.</i>	Cumple.
· <i>Micro de emisora y altavoz en bomba, apto para intemperie.</i>	Cumple.
· <i>Interruptor de sirenas multitono.</i>	Cumple.
· <i>Interruptor de prioritarios ópticos</i>	Cumple.
· <i>Interruptor de faro pirata.</i>	Cumple.
· <i>Interruptor del accionamiento de las luces direccionales traseras</i>	Cumple.
· <i>Interruptor de iluminación en techo, focos espejos retrovisores e iluminación perimetral y trasera</i>	Cumple.
<i>Piloto luminoso de cofres abiertos, escalera desplegada de acceso a techo y anclaje efectivo del sistema de descenso de escaleras (tres en total, uno para cada elemento).</i>	Cumple.
· <i>En caso de des enclavamiento del freno de mano, dispondrá de un testigo luminoso.</i>	Cumple.
· <i>Testigo luminoso y acústico de conexión de la toma de fuerza.</i>	Cumple.
· <i>Conmutador de radio a remoto al cuerpo de bomba.</i>	Cumple.
· <i>Interruptor de iluminación de compartimento de cabina.</i>	Cumple.
· <i>Testigo luminoso y acústico en cofre superior y mástil.</i>	Cumple.
· <i>Elevalunas eléctricos preferiblemente en todas las puertas encastrados y no salientes.</i>	Cumple.
· <i>Equipada con radio FM/AM + CD + MP3 con antena y altavoces.</i>	Cumple.
· <i>Instalación de equipo de manos libres para conexión mediante bluetooth con telefonía móvil, einterconectado con los altavoces interiores del vehículo.</i>	Cumple.
· <i>Salpicadero con compartimento para albergar documento.</i>	Cumple.



5.11. Cabina	5.11. Cabina
· Equipo de navegación, mediante tarjeta de telefonía móvil, con pantalla mínimo de 10", incluida funda y soporte para disposición en la cabina, que permita ser visible por conductor y acompañante. Incluido sistema de carga en la cabina.	Cumple.
Disposición de instalación para carga de tablet y telefonía móvil.	Cumple.
En el vehículo se instala una cámara de visión trasera como ayuda en maniobras de aparcamiento, instalada de modo que quede protegida de golpes. La cámara tiene un índice de protección frente a intemperie IP67. La imagen captada por la cámara se muestra en un monitor emplazado en cabina, a la vista del conductor.	Cumple.
Toma de 12 V. en cabina.	Cumple.
Los soportes de los elementos sujetos en cabina serán dobles, evitando que puedan soltarse por la marcha del vehículo.	Cumple.

5.11.1. Instrumentos de control del conductor	5.11.1. Instrumentos de control del conductor
Desde el lugar de conducción, además de los mandos e indicadores mínimos que exige las normas de fabricación de vehículos pesados, se habrá de disponer de los siguientes mecanismos e indicadores al alcance del conductor.	Cumple.
Un único mando e indicador de luces, sirena acústica, barra direccional, faros de trabajo, intensidad día/noche y cambio de tono.	Cumple.
Indicador de armarios abiertos acústico y luminoso.	Cumple.
Indicador en cuadro de instrumentos en castellano, conteniendo indicadores de nivel de combustible, de ad blue, temperatura motor, horas de viaje, cuenta kilómetros, cuenta revoluciones, reloj del nivel de aceite, etc.	Cumple.
Mando de acoplamiento de la toma de fuerza para accionamiento de la bomba. La toma de fuerza se podrá accionar desde atrás.	Cumple.
Indicador de toma de fuerza acoplada. (Con identificación diferente al resto)	Cumple.
· Indicación digital de la velocidad, centralizada con el cuentarrevoluciones analógico.	Cumple.
· Indicación de temperatura del agua y presión de aire.	Cumple.
· Lunas antirreflejos.	Cumple.
· Ventilación y calefacción	Cumple.
· Alumbrado interior.	Cumple.



5.11.1. Instrumentos de control del conductor	5.11.1. Instrumentos de control del conductor
<p>Desde la cabina se tendrá acceso a los siguientes sistemas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Micro de emisora - Interruptor de sirena multitono. - Interruptor de sirenas neumáticas. - Interruptor de prioritarios ópticos - Interruptor de faro pirata. - Interruptor de iluminación perimetral - Interruptor de señalización horizontal trasera. - Piloto luminoso de cofres abiertos - En caso de desenclavamiento del freno de mano además se activará un avisador acústico. - Testigo de conexión de la toma de fuerza - Interruptor de iluminación de compartimiento de cabina. - Avisador óptico de escalera de acceso al techo desplegada. - Avisador acústico de escalera de acceso al techo desplegada (condicionado a freno de mano). 	<p>Cumple.</p>

5.13. Dispositivos de remolque	5.13. Dispositivos de remolque
<p>Gancho de remolque en parte trasera de 3.500 kg., con conexiones eléctricas normalizadas para servicios de remolque.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Argolla anclada al chasis para remolcado del vehículo, en la parte delantera, según normas.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>· Ira anotada en la tarjeta de itv.</p>	<p>Cumple.</p>

5.14. Cabrestante	5.14. Cabrestante
<p>Capacidad de tracción</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Embrague y freno, mando por relés</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Cable textil de al menos 30 m de longitud</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Gancho giratorio con cierre de seguridad y cinta tirador</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Peso aproximado: 62 Kg.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Motor Series Wound o similar 24V 2,5 hp</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Batería 650 CCA</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Tambor Diámetro/Longitud: 9cm/21cm</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Reducción: 216:1Mando remoto inalámbrico</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Mando remoto mediante cable</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Carcasa protectora</p>	<p>Cumple.</p>
<p>Anotado ITV</p>	<p>Cumple.</p>

5.15. Pintura y rotulación	5.15. Pintura y rotulación
----------------------------	----------------------------



Todas las superficies pintadas estarán decapadas y pasivado previamente. El proceso de pintura se regirá por la norma UNE 23900 Y UNE 48103.	Cumple.
--	---------

5.16. Elementos retro-reflectantes	5.16. Elementos retro-reflectantes
Alta visibilidad e imagen corporativa	Cumple
Señalización, Pictogramas, Identificación, Bandas espina de pez, etc	Cumple

5.17. Carrocería	5.16. Elementos retro-reflectantes
Armarios (dos mínimo y preferible tres)	Cumple (Dos armarios por lado)
Armarios con persiana de aluminio	Si cumple. Persianas de aluminio anodizado liso
Ángulos de ataque 13 ° y 12 °	Cumple
Descenso de escalera desde el suelo	Cumple. Sistema RHINO
Plafones de iluminación en cofres de encendido automático	Cumple
Portón en la parte trasera	Cumple
Techo con arcón, material antideslizante, sin deformación	Cumple
Armarios laterales, plafones de iluminación, sistema de drenaje y ventilación	Si cumple.

5.18. Cisterna de agua	5.18. Cisterna de agua
Capacidad de la cisterna 3.000 l	Cumple
Fijación por falso bastidor	Cumple
Sistema rompeolas	Cumple. También dispositivo antivortice
Cisterna material plástico y resistente a corrosión	Cumple
Bocas de hombre 450 mm	Cumple. 500 mm.
Bocas de llenado laterales 70 mm.	Cumple
Vaciado 1 "	Cumple. 2"
Indicador de nivel cuadro mandos y visual	Cumple
Sistema de llenado con reductora de presión	Cumple

5.19. Bomba	5.19. Bomba
Bomba de presión combinada, bronce o aleación	Cumple. Rodetes de Bronce y eje de inoxidable
Caudal presión normal 2.500 l/min a 10 bar	Cumple. 3.000 l/min a 10 bar
Caudal presión alta	Cumple. 400 l/min a 40 bar.
Bomba centrífuga un rodete de baja presión y mínimo tres de alta	Cumple.
Circuitos, racores y tapones pintados al horno. Alta →lila, baja →verde; aspiración →azul; espuma →amarillo	Cumple

5.20. Carrete de pronto socorro	5.20. Carrete de pronto socorro
40 m de manguera semirrígida de Ø25 mm. Presión mínima de trabajo de 40kg/cm ²	Cumple. Manguera de 25 mm presión normal 88 Kg/cm ² y rotura a 350 Kg/cm ²



5.19. Bomba	5.19. Bomba
Lanza Lanza Blue Devil 550 abk25 PN40	Cumple.
Operación de mandos, palanca y dispositivos con guantes de bombero puestos	Cumple.

5.21. Iluminación y señalización	5.21. Iluminación y señalización
Mástil de 5 m. 200 w 7.500 lúmenes	Cumple. 30.700 lúmenes
Bocina automática	Cumple.
Faros de trabajo trasero y delantero	Cumple
Plafones cofres	Cumple
Sirena electrónica 3 tonos y amplificador	Si cumple
Iluminación led	Cumple

5.22. Otros suministros	5.22. Otros suministros
Goma para inflar neumáticos, Herramientas de a bordo, etc	Cumple

6. Equipamiento básico	6. Equipamiento básico
Indicado el Pliego	Equipamiento igual al del Pliego

7. Cámara térmica.	7. Cámara térmica.
Bullard eclipse LDX	Igual que Pliego

8. Caja de Herramientas con contenido	8. Caja de Herramientas con contenido
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

9. Generador	9. Generador
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

10. Bomba sumergible	10. Bomba sumergible
Indicado en Pliego	Igual que Pliego

11. EQUIPO DE RESCATE	11. EQUIPO DE RESCATE
------------------------------	------------------------------

11.1 Cizalla con tecnología de accionamiento electrónico.	11.1 Cizalla con tecnología de accionamiento electrónico.
--	--

Características de Pliego	Cumple
---------------------------	--------

11.2 Separador con tecnología de accionamiento electrónico	11.2 Separador con tecnología de accionamiento electrónico
---	---

Características de Pliego	Cumple
---------------------------	--------

11.3 RAM con tecnología de accionamiento electrónico	11.3 RAM con tecnología de accionamiento electrónico
---	---

Características de Pliego	Cumple
---------------------------	--------

12. CARRO DE TRANSPORTE	12. CARRO DE TRANSPORTE
--------------------------------	--------------------------------

Indicado en Pliego	Cumple
--------------------	--------



5.19. Bomba	5.19. Bomba
--------------------	--------------------

13. CURSILLO DE FORMACIÓN	13.4 CURSILLO DE FORMACIÓN
Indicado en Pliego	Cumple

14. CONTROL DE CALIDAD	13.5. CONTROL DE CALIDAD
Indicado en Pliego	Cumple

15. GARANTÍAS MÍNIMAS	13.6. GARANTÍAS
Motor: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Chasis: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Carrocería: DIEZ AÑOS	DOCE AÑOS
Pintura del vehículo: DIEZ AÑOS	DOCE AÑOS
Cisterna: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Bomba contra incendios: CINCO AÑOS	SIETE AÑOS
Circuito hidráulico: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Circuito eléctrico: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
Sistema de frenos: DOS AÑOS	CUATRO AÑOS

2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTACIÓN.

2.1. Oferta económica.

La oferta más económica **hasta 40 puntos (ponderación 40%)** y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
INCIPRESA S.A.	326.700,00	68.607,00	395.307,00

Otorgando una puntuación de **40 puntos** para la única oferta.

2.2. Mejoras características técnicas del vehículo.

Hasta 10 puntos (ponderación 10%) Altura del vehículo. Hasta 10 puntos

Por reducción de la altura máxima establecida en 3.400 mm. se otorgará 2 puntos por cada 10 mm. hasta un máximo de 10 puntos. Medición con el vehículo descargado.

Vehículo ofertado con una altura máxima de 3.000 mm., obteniendo la máxima puntuación.

Otorgando una puntuación de **10 puntos**.

2.3. Reducción del plazo de entrega Hasta 20 puntos (ponderación 20%)

El plazo para la entrega del vehículo se establece en 7 meses permitiendo una reducción del mismo. Se otorgará 10 puntos por cada mes de reducción, hasta una reducción máxima de dos meses sobre el plazo inicial.

Se oferta un plazo de entrega de **5 meses**.



Otorgando una puntuación de **20 puntos**.

2.4. Servicio de garantía y mantenimiento. Hasta 10 puntos (ponderación 10%)

Aumento de la garantía y mantenimiento sobre el mínimo establecido en el documento técnico. Los aumentos serán por años en todos y cada uno de los parámetros en los que se establecen las garantías. Un aumento de un año, aumento la garantía de un año al motor, chasis, carrocería, pintura, cisterna, bomba contra incendios, circuito hidráulico, circuito eléctrico y sistema de frenos.

Se otorgan 5 puntos por cada año de aumento de garantía hasta un máximo de 10 puntos.

Se ofrece un aumento de las garantías en **DOS AÑOS** sobre lo establecido en el pliego en motor, chasis, carrocería, pintura, cisterna, bomba contra incendios, circuito hidráulico, circuito eléctrico y sistema de frenos. Indicado en el apartado 15. Garantías Mínimas.

Otorgando una puntuación de **10 puntos**.

TOTAL PUNTOS: 40+ 10+20+10 = 80, a favor de INCIPRESA S.A.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación tanto de la oferta económica como del resto de criterios, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego, en el mismo sentido y con igual puntuación que el reseñado en el informe de valoración, con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta Económica	Mejoras caract. técnicas	Reducción plazo entrega	Servicio garantía y mntnmo.	Total
INCIPRESA S.A.	40	10	20	10	80

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad INCIPRESA S.A., en el precio de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (326.700,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (68.607,00 €), resultando un total de 395.307,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

HE RESUELTO

Primero. - De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.



Segundo.- Adjudicar el contrato del suministro mediante adquisición de una bomba urbana pesada para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Ávila a la entidad INCIPRESA S.A. en el precio de 326.700,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (68.607,00 €), resultando un total de 395.307,00 euros..

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 0501 13600 62401.

Cuarto.- - Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

C) Adjudicación del contrato de obras de reforma y remodelación del parque de bomberos, Paseo Jorge Ruiz Santayana, s/n.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el contrato de obras de de reforma y remodelación del parque de bomberos, Paseo Jorge Ruiz Santayana, s/n, con un tipo de licitación de 49.299,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (10.352,92 €), de donde resulta un importe de 59.652,54 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor en lo que ahora interesa:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L.
- CYC VIAS S.L.
- SAJA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIO S.L.
- TECTON EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL S.L.U.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se procedió a la apertura de los ficheros que contienen las proposiciones económicas formuladas por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
---------	-----------	-----	---------



CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L	46.840,00	9.836,40	56.676,40
CYC VÍAS S.L.	48.800,00	10.248,00	59.048,00
SAJA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIO S.L.	48.995,00	10.288,95	59.283,95
TECTON EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL S.L.U.	49.299,62	10.352,92	59.652,54

A continuación, la Mesa procede a la apertura de las ofertas propuestas relativas al resto de criterios de baremación contemplados en el Anexo II del pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Valoración m ² pintura	Ampliación garantía
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L	1.596	3 años
CYC VÍAS S.L.	500	3 años
SAJA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIO S.L.	200	3 años
TECTON EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL S.L.U.	Sin valoración	-----

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas presentadas siguiendo los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Oferta ecca.	M ² pintura	Aumento garantía	Total
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L	40	40	10	90,00
CYC VÍAS S.L.	8,13	12,53	10	30,66
SAJA, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO DE SERVICIO S.L.	4,95	5,01	10	19,96
TECTON EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL S.L.U.	0	0	0	0

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L. en el precio de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (46.840,00€) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (9.836,40 €) arrojando un total de 56.676,40 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L. para la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de obras de de reforma y remodelación del parque de bomberos, Paseo Jorge Ruiz Santayana, s/n, a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO S.L. en el precio de 46.840 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (9.836,40 €) arrojando un total de 56.676,40 euros.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0501 13600 63212

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La sra. Arias Aira expresa que su grupo a partir de ahora se abstendrá o votará en contra derivado esencialmente de la falta de presencia en el seno de las mesa de contratación que viene demandando reiteradamente.

D) Adjudicación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás", con un tipo de licitación 63.471,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.328,92 €) arrojando un total de 76.800 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor en lo que ahora interesa:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, quien da cuenta del informe emitido en relación a las ofertas presentadas, y que es del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE VALORACIÓN TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DOTACIÓN DE ACTIVIDAD. CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS"

Con el fin de contratar la prestación del "SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y DOTACIÓN DE ACTIVIDAD. CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS", se convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (VARIOS CRITERIOS), con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables, con atención a las prescripciones técnicas particulares fijadas en el pliego de condiciones técnicas y en el de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio, para un periodo de dos años prorrogables por un año más, y con un tipo de licitación de 31.735,54 € anuales, a lo que hay que sumar 6.664,46 € correspondiente al 21% de IVA, lo que arroja un total de 38.400,00 € al año, que podrá mejorarse a la baja por parte de los licitadores.

Entregan oferta las dos empresas que a continuación se relacionan,

-SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L.

-SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.

Según acuerdo de la Mesa de Contratación reunida el 25 de junio, se procede a la apertura de las propuestas presentadas a este procedimiento de adjudicación, se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores, y se acuerda remitir a los Servicios Técnicos Municipales las propuestas técnicas presentadas para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego.

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida, se determina que las propuestas técnicas presentadas se ajustan a las prescripciones y objeto del contrato, según se indica expresamente en la cláusula 12.2.d) del pliego de condiciones, así como al cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones, y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte de los ofertantes, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III que determinan los Criterios de Baremación y Puntuación, cuantificables mediante fórmulas, se hacen las siguientes apreciaciones de las que resultan las



puntuaciones parciales y totales incluidas en la tabla final, y que derivan, para consideración de la Mesa, en la presente propuesta de valoración técnica.

Ambas empresas definen y detallan adecuadamente el Programa de Educación Ambiental mínimo requerido, destacando que en ambos casos las ofertas técnicas denotan que se trata de empresas con amplia experiencia en prestación de servicios de esta naturaleza.

Como mejoras al Programa de Educación Ambiental mínimo exigido, la empresa **SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L.** propone las siguientes actuaciones que se incluyen como puntuables en los apartados a) y b) del Anexo III (Criterios de Baremación y Puntuación) del pliego.

- SEIS ACTIVIDADES ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

- 1.- Celebración del "Día de las Aves".
- 2.- Celebración del "Día Forestal Mundial".
- 3.- Celebración del "Día Mundial del Medio Ambiente".
- 4.- Taller "Construcción de cajas nido para pequeñas aves".
- 5.- Taller "Construcción de refugios de murciélagos".
- 6.- Taller "Construcción de hoteles de insectos".

En aplicación del apartado a) del Anexo III, se otorgan **30 puntos.**

- AUMENTO EN EL NÚMERO DE GRUPOS ESCOLARES DESTINATARIOS DE LOS TALLERES ACTIVOS EN 80 GRUPOS-CLASE, SOBRE LOS 80 MÍNIMOS EXIGIDOS.

En aplicación de la fórmula matemática del apartado a) del Anexo III, se otorgan **10 puntos.**

- SE OFERTA INCREMENTO EN UN MONITOR.

En aplicación del apartado b) del Anexo III, se otorgan **5 puntos.**

Como mejoras al Programa de Educación Ambiental mínimo exigido, la empresa **SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.** propone las siguientes actuaciones que se incluyen como puntuables en los apartados a) y b) del Anexo III (Criterios de Baremación y Puntuación) del pliego.

- SEIS ACTIVIDADES ADICIONALES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

- 1.- Jornada "Producción agrícola a pequeña escala".
- 2.- Jornada "El remedio en la despensa".
- 3.- Taller "El juego del consumo responsable".
- 4.- Jornadas "Hogares sostenibles".
- 5.- Cursos de "Conducción y Movilidad Sostenible".
- 6.- Taller de Reciclaje doméstico "Cosmética Natural".

En aplicación del apartado a) del Anexo III, se otorgan **30 puntos.**

- AUMENTO EN EL NÚMERO DE GRUPOS ESCOLARES DESTINATARIOS DE LOS TALLERES ACTIVOS EN 8 GRUPOS-CLASE, SOBRE LOS 80 MÍNIMOS EXIGIDOS.

En aplicación de la fórmula matemática del apartado a) del Anexo III, se otorga **1 punto.**

- NO SE OFERTA AUMENTO DE PERSONAL.

En aplicación del apartado b) del Anexo III, se otorgan **0 puntos**.

Estas consideraciones, y las correspondientes puntuaciones, se reflejan en la siguiente tabla resumen de valoración,

LICITADOR	SILVÁTICA	SISTEMAS M.A.
a) PROGRAMA DE ACTIVIDADES. Hasta 40 p.	40	31
•Propuesta de actividades adicionales. Hasta 30 p.	30	30
•Aumento en el número de grupos talleres. Hasta 10 p.	10	1
b) AUMENTO DE PERSONAL. Hasta 5 p.	5	0
PUNTUACIÓN TOTAL Apartados a) y b) Anexo III Hasta 45 puntos.	45	31

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, así como de la oferta económica, cuya apertura tuvo lugar el pasado día 25 de junio del corriente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Oferta ecca.	Prog. Actividades	Aum. personal	Total
SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L.	1,49	40	5	46,49
SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES S.L.	5,00	31	0	36,00

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L., en el precio de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.448,64 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (12.694,21 €) arrojando un total de 73.142,85 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L. para la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 14ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato el servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás", a la empresa SILVÁTICA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA S.L. en el



precio de 60.448,64 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (12.694,21 €) arrojando un total de 73.142,85 euros.

- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0201 17000 22706
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

E) Adjudicación del servicio de asistencia técnica y gestión de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio del 2019 por el que, entre otras cosas, se disponía:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma de 15 de julio de 2019.
- Requerir expresamente a la entidad UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Y ello, con fundamento en el acta de la mesa de contratación de fecha 6 de junio de 2019, con el siguiente tenor:

"Se da cuenta por don Luis Felipe Martín Gómez, del informe emitido en relación a las ofertas presentadas en el Sobre "C" Propuesta técnica y referencias de baremación sometidas a juicio de valor, y que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO Y REFERENCIAS DE BAREMACIÓN SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

El miércoles 15 de mayo de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre "C", "Propuesta Técnica y referencias de baremación sometidas a juicio de valor para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA". El número total de ofertas presentadas es de CUATRO.

Para el análisis de la evaluación de las propuestas presentadas, se ha considerado especialmente lo establecido en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al objeto del contrato, donde se indican las labores de Asistencia Técnica y las Acciones de Información y Comunicación que son objeto de valoración.

*Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Procedimiento Abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base al Anuncio de Licitación publicado en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y la Plataforma de Licitación Electrónica del Sector Público para la contratación de la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las propuestas técnicas, relacionadas con los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III del Pliego de Condiciones y de las que, a continuación, **SE INFORMA,***

- 1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Ponderación 34%)**



1.1 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a la unidad de gestión: Hasta 15 puntos.

1.1.1 Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta en el procedimiento de selección de operaciones, a través de los siguientes ítems: Hasta 10 puntos

- **Objeto y descripción de los trabajos a realizar y grado de adecuación y detalle de los trabajos propuestos, evaluando:**
Su concreción; singularización del objeto del contrato; carácter integral respecto a las prescripciones técnicas; claridad; y sistemática expositiva. - hasta 5 puntos.
En caso de ser correcto, sin omisiones y cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modo único de abordar este extremo, respetando la libertad de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con un punto cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

*En la descripción de los trabajos a realizar incluyen una serie de servicios no destinados a la Unidad de Gestión (páginas 19-24), indicando una descripción del procedimiento de selección de operaciones, elaboración y notificación del DECA, así como de la carga de operaciones, pero no se describen estos hitos de forma detallada. De este modo se considera que no está suficientemente adaptada a las singularidades del contrato, estructura, así como los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila como entidad DUSI y publicado en www.avila.es/feder en febrero de 2019. También se considera que la propuesta no ofrece un carácter integral con respecto a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que no se desarrollan todos los apartados establecidos en el objeto del contrato y, en concreto los referidos a procedimientos administrativos del DECA, asistir a la unidad de gestión en el archivo de la documentación, apoyo en la recepción, análisis y resolución de reclamaciones. Por los motivos que anteceden, se penaliza cada deficiencia detectada con un punto, asignando en este apartado una puntuación total de **1 PUNTO**.*

UTE DOMINUS-NOVOTEC

*La descripción de los trabajos a realizar en el procedimiento de selección de operaciones (páginas 53 y 98) se indica la metodología que se aplicará para llevar a cabo todas las labores de asistencia técnica a la Unidad de Gestión señaladas en el apartado 1.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Para la comprobación de que las expresiones de interés se ajustan a los criterios y procedimientos establecidos, proponen la aplicación de la Lista de Comprobación S1 y un Modelo de Informe-Propuesta de aprobación de operaciones. Además, se detalla el contenido del DECA, adaptado a las instrucciones emitidas por el Organismo Intermedio de Gestión. En otro orden, para asegurar la Pista de Auditoría en el procedimiento de selección de operaciones, la propuesta presenta un doble sistema de archivo y registro documental que permita la integración con el sistema GALATEA. Por último, se detallan los trabajos de apoyo en el acceso y alta de operaciones en GALATEA. La propuesta, en general, cumple los criterios de claridad, sistemática expositiva y carácter integral respecto a las prescripciones técnicas, sin embargo, varios apartados se limitan a describir los procedimientos que el Ayuntamiento debe implementar como entidad DUSI, sin especificar como apoyará esta asistencia en su cumplimiento. Asimismo, no se considera suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimientos de la Edusi, así como a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento. Visto lo anterior, se penalizan estas dos deficiencias con un punto cada una, asignando en este apartado una puntuación total de **3 PUNTOS**.*

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

*La propuesta presentada se adapta, en general, a la estructura del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila y recoge todos los trabajos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (páginas 18-27). Describe detalladamente la descripción de los trabajos de forma detallada, integral y expuesta de forma sistémica en la mayoría de las tareas del procedimiento de selección de operaciones, diferenciando claramente los servicios que ofrece la propuesta. Sin embargo, en el apartado C "Procedimientos administrativos necesarios para la firma del DECA", la propuesta se limita a describir los procedimientos que el Ayuntamiento de Ávila deberá implementar como entidad DUSI, sin especificar como se apoyará de forma concreta en su cumplimiento. Por ello, se penaliza esta deficiencia con un punto, asignando en este apartado una puntuación total de **4 PUNTOS**.*

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.



En la propuesta presentada se definen correctamente las fases para la selección de operaciones (página 23) tal y como se recogen en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, no obstante, en cuanto a la metodología para su implementación, no se ofrecen detalles metodológicos más allá del asesoramiento o la formación, no concretando contenidos, medida, formato o frecuencia. En cuanto a la claridad expositiva, en el apartado de "Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoria" (página 36), se señala que "El Ayuntamiento de Ávila deberá adjuntar a cada certificación de gastos, copias en formato electrónico de los justificantes de las inversiones y pagos, pero estos justificantes estarán basados en la selección de la operación", lo cual no es aplicable al apartado en el que se ha indicado ya que no afecta a la selección de operaciones. En otro orden, también se hace referencia a que durante el servicio "se prestará apoyo personalizado y de cercanía a la Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con la metodología de excelencia AUREN" (página 36), pero en ningún momento se detalla en que consiste dicha metodología. Por los motivos expuestos, se penalizan dichas deficiencias, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

1.1.1 Selección de Operaciones / Objeto (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1 punto)	Concreción	1	1	1	1
	Singularización del objeto del contrato	1	1	0	1
	Carácter integral respecto a las PT	1	0	0	0
	Claridad	0	0	0	1
	Sistemática Expositiva	1	0	0	0
TOTAL PENALIZACIÓN		4	2	1	3
TOTAL Puntuación		1	3	4	2

- Propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología. - Se otorgará la puntuación en virtud de:
La utilidad para los fines previstos; sistemática, usabilidad; y facilidad en el manejo. - hasta 5 puntos. En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

Como propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología del procedimiento de selección de operaciones (páginas 24-29), la propuesta ofrece, por un lado, un gestor documental para la gestión de la Edusi basado en un sistema de carpetas compartidas mediante Dropbox, no considerándose adecuado ya que no da soporte a la metodología de selección, así como de poca utilidad ya que el Ayuntamiento de Ávila cuenta con un gestor documental propio. Por otro lado, ofrece como aplicativo el sistema GALATEA2020, y que no puede considerarse como adecuado ya que no es una herramienta ofrecida por la empresa, sino que es ofrecida por el Organismo Intermedio de Gestión. En otro orden, se ofrecen otras herramientas metodológicas comunes (páginas 75-81) como asesoramiento, reuniones presenciales, redacción de informes y sesiones formativas, las cuales son consideradas como estrategias metodológicas y no como herramientas de soporte a la metodología. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC

La propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología en el procedimiento de selección de operaciones (página 97) se considera, en parte, escasa ya que propone un sistema de gestión del servicio basado en Office 365, sin aclarar las necesidades de formación, actualización de equipos o tratamiento de licencias con respecto al Ayuntamiento de Ávila. Asimismo, propone un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las oficinas y equipos ubicados en las sedes de las dos empresas. El conjunto de las tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del servicio, pero no al procedimiento concreto de selección de operaciones. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.



Como propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología del procedimiento de selección de operaciones (páginas 27-31) se propone, por una parte, una aplicación que integra todos los procedimientos del proceso de selección de operaciones para el desarrollo del servicio y todos los procedimientos necesarios hasta la firma del DECA, describiendo las funciones y pantallazos de esta. Por otro lado, propone formularios necesarios a lo largo de todo el proceso, un cuadro de mando para el seguimiento del archivo de la documentación, así como un manual de instrucciones para llevar a cabo la selección de operaciones. Visto lo anterior, se considera que todas las herramientas propuestas son adecuadas y cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **5 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

La propuesta de herramientas que dan soporte a la metodología en el procedimiento de selección de operaciones atiende a herramientas destinadas para los fines previstos (página 40), pero no se concretan dichas herramientas o no se aportan soluciones adicionales a los cuestionarios aportados por el comité de seguimiento. Entre las herramientas propuestas se ofrece un cuestionario para la convocatoria, el cual no concluye su descripción, reiterando la explicación del proceso de convocatoria. Finalmente se propone una herramienta Excel de actualización periódica donde se indica el estado del proceso de la selección de operaciones, resumiendo la información contenida en las mismas. Pues bien, esta herramienta no puede ser considerada una herramienta de soporte para este apartado ya que no contribuye al procedimiento de selección de las operaciones. Por todo lo expuesto, no se puede valorar su adecuación a los fines, sistematización, usabilidad o facilidad en el manejo por lo que la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, penalizando cada deficiencia con 1,25 puntos, por lo que se asigna en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.1.1 Selección de Operaciones / Metodología (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 puntos)	Utilidad de los fines previstos	1,25	1,25	0	1,25
	Sistemática	1,25	1,25	0	1,25
	Usabilidad	1,25	1,25	0	1,25
	Facilidad en el manejo	1,25	1,25	0	1,25
TOTAL PENALIAZACIÓN		5	5	0	5
TOTAL Puntuación		0	0	5	0

1.1.2 Se valorará la calidad técnica del apoyo externo al comité de evaluación de riesgo de fraude, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos

- Objeto y descripción de los trabajos a realizar, evaluando: Su concreción; singularización del objeto del contrato; carácter integral respecto a las prescripciones técnicas; claridad; y sistemática expositiva. - hasta 2 puntos. En caso de ser correcto, sin omisiones y cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modo único de abordar este extremo, respetando la libertad de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 0,4 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

La propuesta presentada incluye una descripción de los trabajos a realizar para el apoyo externo al comité de evaluación del riesgo de fraude (páginas 31-36) de forma concreta, integral y expuesta de forma sistémica. No obstante, no se considera suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimientos de la Edusi, así como los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila. Por otra parte, el equipo redactor de la propuesta sostiene que no ha podido acceder al Manual de Procedimientos, pero puede verificarse que este se encontraba disponible, junto al resto de documentación de la Edusi en www.avila.es/feder, desde febrero de 2019. Asimismo, el 11 de marzo, fue publicado este enlace oficial en la Dirección General de Fondos Comunitarios, aprobando el detalle de su contenido y que incluye el Manual de Procedimientos. Por ello, se penaliza con 0,4 puntos la deficiencia detectada, asignando en este apartado un total de **1,6 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC



Como propuesta de asesoramiento al comité de evaluación de riesgo de fraude (páginas 75-83), la descripción de los trabajos a realizar es muy completa, incluyendo asesoramiento al comité durante la ejecución de la Edusi, asistencia y asesoramiento durante la celebración de los ejercicios de autoevaluación de riesgo de fraude, seguimiento de controles previstos en la autoevaluación y, en su caso, en el Plan de Acción, asesoramiento en las novedades e informaciones, documentación, así como cualquier otro evento relacionado con la materia y la realización de informes requeridos por el Organismo Intermedio de Gestión. No obstante, se considera que no está suficientemente adaptada a las singularidades del contrato y a la estructura y procedimiento de la Edusi y los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila. Por ello, se penaliza esta deficiencia detectada con 0,4 puntos, asignando en este apartado un total de **1,6 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

La propuesta presentada incluye una descripción de los trabajos a desarrollar para el apoyo externo al comité de evaluación del riesgo de fraude (páginas 32-34) expuesta de forma sistémica, detallada, concreta e integral, y adaptada al objeto del contrato. Además, la propuesta metodológica se adapta claramente a la estructura establecida en el Manual de Procedimientos. Visto lo anterior, no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

Como propuesta de apoyo externo al comité de evaluación de riesgo de fraude (página 47), se propone establecer una metodología de trabajo para asegurar el cumplimiento de obligaciones antifraude, tal y como se señala en el Manual de Procedimientos, aunque no concreta suficientemente que tipo de medidas se implementarán para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, ofrecen definir un "Plan de Acción viable o mejora del existente" (página 48), pero sin definir en qué consiste o como se llevaría a cabo. En otro orden, hay que indicar que no se han considerado los trabajos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Ávila en esta materia y que se encuentran publicados en www.avila.es/feder. Por todo lo anterior, se penaliza cada deficiencia detectada con 0,4 puntos, asignando en este apartado un total de **0,8 PUNTOS**.

1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude / Objeto (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (0,4 puntos)	Concreción	0	0	0	0,4
	Singularización del objeto del contrato	0,4	0,4	0	0,4
	Carácter integral respecto a las PT	0	0	0	0
	Claridad	0	0	0	0,4
	Sistemática Expositiva	0	0	0	0
TOTAL PENALIZACIÓN		0,4	0,4	0	1,2
TOTAL PUNTUACIÓN		1,6	1,6	2	0,8

- Propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento. - Se otorgará la puntuación en virtud de la utilidad para los fines previstos, usabilidad y facilidad en el manejo. - hasta 3 puntos. En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1 punto cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

La propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento (páginas 37-39) ofrece, como herramienta específica, un gestor documental mediante Dropbox con una carpeta específica para la gestión del fraude, la cual no se considera adecuada ya que no da soporte al asesoramiento. Por otro lado, se proponen otra serie de herramientas metodológicas comunes (páginas 75-81) como asesoramiento, reuniones presenciales, redacción de informes y sesiones formativas, las cuales son consideradas como estrategias metodológicas y no como herramientas de soporte a la metodología. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los cuatro elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con un punto, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC



Como propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento (página 97), la descripción de las herramientas que deben dar soporte a la metodología para el asesoramiento externo al comité de evaluación del riesgo de fraude es escasa. Se propone un sistema de gestión del servicio basado en Office 365, un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las oficinas y equipo ubicados en las sedes de las dos empresas. El conjunto de las tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del servicio, pero no al procedimiento concreto de asesoramiento externo de evaluación del riesgo del fraude. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los tres elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

La propuesta de herramientas específicas que dan soporte al asesoramiento (páginas 35-38) ofrece un manual de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas sobre el fraude, así como una lista de comprobación sobre la existencia de banderas rojas en los procedimientos de contratación. También se ofrecen ejemplos y una pequeña descripción de todas las herramientas. Visto lo anterior, se considera que todas las herramientas propuestas son adecuadas y cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que no se le aplica penalización alguna, asignando en este apartado un total de **3 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

Como propuesta de herramientas que dan soporte al asesoramiento del comité de evaluación de riesgo de fraude, se hace referencia a la herramienta de autoevaluación (página 51) y que es de obligado cumplimiento, así como modelo aportado por el Organismo Intermedio de Gestión. Además, en el mismo apartado se ofrece la posibilidad de desviar el canal a un correo destinado a este cometido (página 52), contradiciendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, alterando las competencias y obligaciones del comité. También se indica el uso de una "Plataforma de Gestión EDUSI" (página 52), aunque no se describe para su consideración. En otro orden, se propone un cronograma general que, aparte de no ser exclusivo en materia antifraude, no aporta detalle a mayores de lo señalado en el Manual de Procedimientos. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los tres elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con un punto, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude / Metodología (3 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1 punto)	Utilidad de los fines previstos	1	1	0	1
	Usabilidad	1	1	0	1
	Facilidad en el manejo	1	1	0	1
TOTAL PENALIAZACIÓN		3	3	0	3
TOTAL PUNTUACIÓN		0	0	3	0

1.2 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a las unidades de ejecución: Hasta 5 puntos.

1.2.1 Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones, a través de los siguientes ítems: Hasta 5 puntos:

- Descripción de las tareas a realizar: Se valorará:
El grado de adecuación en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato conforme a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; conocimiento y detalle; sistemática; y claridad. - hasta 5 puntos.
En caso de reputarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.



La propuesta describe las tareas a realizar en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de operaciones (páginas 42-47), asesoramiento a las Unidades Ejecutoras, tanto con carácter previo a la presentación de las expresiones de interés, como una vez seleccionadas estas a través de diferentes fórmulas como respuesta a consultas, reuniones presenciales o acciones formativas; aunque todas ellas sin detallar. Por otro lado, se propone asesoramiento por parte del consultor de ejecución para la solicitud de operaciones mediante sesiones formativas, asesoramiento previo a la solicitud o la redacción de expresiones de interés, aunque hay que señalar que estas últimas son competencia de cada unidad ejecutora y no puede ser asumida por la asistencia externa cuyas funciones, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se limitan a un apoyo experto. En otro orden, con respecto al apoyo en la puesta en marcha, el consultor de ejecución asesorará a las unidades ejecutoras en la planificación de la operación y en la puesta en marcha, aunque, por otra parte, no se establece la metodología para aplicar la revisión de los expedientes de contratación de las operaciones, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC

Como propuesta metodológica en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones (páginas 99-106) se describen todos los servicios de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras que se establecen en el apartado 1.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se consideran muy generalistas sin adaptarse a las necesidades de las distintas unidades. Por otra parte, no es clara la propuesta en algunos apartados sobre cuál es la metodología concreta que se aplicaría para apoyar a las Unidades de Ejecución en la definición de las operaciones, limitándose a trasladar a estas los procedimientos de solicitud y normativa de aplicación para su elegibilidad. En otro orden, no se detalla la metodología que se aplicará para la coordinación entre las concejalías/áreas implicadas en la ejecución de la Edusi, limitándose a enumerar el tipo de reuniones que se pretende llevar a cabo. En resumen, únicamente la metodología propuesta para la revisión de expedientes de contratación puede considerarse adecuada, por lo que se penalizan las deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

La propuesta de la metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnicas a las unidades de ejecución se describe de forma detallada, sistemática y clara, con respecto a la metodología que se aplicará en el procedimiento de solicitud y puesta en marcha de las operaciones (páginas 38-44). La propuesta detalla y da respuesta a todos los trabajos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describiendo en profundidad y con ejemplos concretos los trabajos a realizar. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **5 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

Como propuesta, se recogen las fases de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila, ofreciendo a las Unidades Ejecutoras apoyo integral y "organización de acciones formativas sobre la Estrategia, actuaciones planificadas inicialmente, presupuesto asociado" (página 56), para el proceso de solicitud de financiación de operaciones, pero sin aportar detalle o concreción sobre la metodología para su implantación. Con lo que respecta a la puesta en marcha, se recogen los aspectos que puedan generar más dudas a incluir en el asesoramiento integral que se ofrece, entre ellos la metodología de cálculo de indicadores (página 59), la cuál tendría que haberse considerado en la fase anterior de solicitud, donde han de ser aportados los valores de los indicadores seleccionados. También se ofrece un modelo general de seguimiento periódico de indicadores (página 59) para el medir el grado de cumplimiento de indicadores. No obstante, en dicho apartado también se hace referencia a los indicadores de comunicación, los cuáles pueden apuntar a la confusión ya que no se corresponden con el apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, que hace referencia al sistema de seguimiento y evaluación periódica del avance de la Estrategia y logros conseguidos, cuantificados en base a los indicadores de resultado y productividad. Por todo lo anterior, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.



1.2.1 Puesta en marcha de operaciones Tareas a realizar y grado de adecuación (5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 puntos)	Grado de adecuación respecto a las PT	1,25	0	0	1,25
	Conocimiento y detalle	0	1,25	0	0
	Sistemática	1,25	1,25	0	0
	Claridad	0	1,25	0	1,25
TOTAL PENALIAZACIÓN		2,5	3,75	0	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN		2,5	1,25	5	2,5

1.3 Metodología a utilizar en la propuesta para el desarrollo del servicio de asistencia técnica a la Entidad DUSI en el seguimiento, certificación y control del gasto: Hasta 10 puntos.

1.3.1 Se valorará la calidad técnica de la propuesta de un sistema de seguimiento y evaluación del avance de la Estrategia DUSI, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos:

- Grado de adecuación; y detalle de los trabajos propuestos. - hasta 2,5 puntos.
En caso de reputarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

La propuesta describe un sistema de seguimiento y evaluación periódico del avance de la Edusi (páginas 50-55) ofreciendo servicios como el Plan de Acción General de la Edusi o el Plan de Acción Anual, que pueden considerarse al margen de las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque también ofrecen un Cuadro de Mando que sí indica información relevante como el número de operaciones seleccionadas o el presupuesto dispuesto por objetivos temáticos e indicadores. En relación con la elaboración de informes de seguimiento intermedios y finales, y al seguimiento del sistema de indicadores se indica una descripción genérica de los trabajos a realizar. Visto lo anterior, se penaliza como deficiencia detectada el grado de adecuación con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC

Como propuesta de un sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia (páginas 109-130), se describe la metodología que se aplicará para realizar todas las labores de asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras en el seguimiento y evaluación que se establece en el apartado 1.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, incluye una metodología estructurada en cinco fases, un manual de evaluación y seguimiento, una reunión expositiva del sistema de evaluación y seguimiento, una revisión completa de los indicadores presentados al Organismo Intermedio de Gestión, y una aplicación, matriz analítica de indicadores, elaboración de informes de seguimiento, reunión de seguimiento de la estrategia, detección de posibles desviaciones en la ejecución y propuesta de medidas correctivas y un cuadro gerencial de gestión y ejecución financiera de la estrategia. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

La propuesta describe un sistema de seguimiento y evaluación de la Edusi (páginas 46-51) detallado y adecuado al Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluye un Cuadro de Mando donde se estructura la programación de indicadores por líneas de actuación, operaciones e indicadores de productividad y certificación de operaciones e indicadores de acuerdo con el marco de rendimiento. Además, señala una revisión y evaluación de indicadores específica, así como una matriz analítica de indicadores, elaboración de informes de seguimiento intermedios y finales, planificación financiera de las operaciones y revisión y seguimiento en el cumplimiento del marco de rendimiento. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

La propuesta hace referencia a la puesta en marcha de un sistema de seguimiento y evaluación periódica de la estrategia (página 71), pero no ofrece ningún detalle sobre dicho sistema. En el mismo apartado, se refiere al cumplimiento del hito de reserva de eficacia a 31/12/18, el cuál no aplica a la Edusi de Ávila. Por



todo lo anterior, la propuesta se considera deficiente en cuanto al detalle y adecuación, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.3.1 Seguimiento y evaluación Grado de adecuación (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Grado de adecuación	1,25	0	0	1,25
	Detalle de los trabajos propuestos	0	0	0	1,25
TOTAL PENALIAZACIÓN		1,25	0	0	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN		1,25	2,5	2,5	0

- Propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la Estrategia DUSI, evaluándose en virtud de: la utilidad para los fines previstos; usabilidad y facilidad en el manejo. - hasta 2,5 puntos.

En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

Como propuesta de herramientas específicas para el seguimiento y evaluación (páginas 58-61), indican una específica, Cuadro de Mando para la Gestión de la Edusi, que, se considera adecuada. Por otra parte, se ofrece el aplicativo Galatea2020, aunque no se considera adecuada puesto que es una herramienta del Organismo Intermedio de Gestión. En cuanto al Cuadro de Mando, no puede valorarse la usabilidad y la facilidad en el manejo ya que en su descripción se limita a vincular tareas y cronograma, sin poder comprobar como se interrelacionan todos los elementos objeto del Cuadro de Mando como el estado de las operaciones, seguimiento financiero, de indicadores o administrativo. Por ello, se penaliza esta deficiencia detectada con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC

La propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la Edusi (páginas 122-130) incluye diversas herramientas como matriz analítica de indicadores, matriz de planificación del seguimiento del seguimiento de la estrategia, cuadro gerencial de gestión y ejecución financiera y manual de evaluación y seguimiento. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

Como herramientas para el seguimiento y evaluación del avance de la estrategia (páginas 52-53) se propone como herramienta específica un Cuadro de Mando de seguimiento financiero, cuadro de mando de cumplimiento de indicadores y una plantilla Excel con el desarrollo específico para la redefinición de los indicadores de productividad útil y de fácil manejo. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

La propuesta de herramientas para el seguimiento y evaluación (página 73) se propone una herramienta Excel de seguimiento y evaluación del avance que consta de apartado de indicadores, seguimiento financiero y buenas prácticas, pero no se dan mas detalles por lo que no puede valorarse la utilidad y usabilidad de esta. Por ello, se penalizan estas dos deficiencias detectadas con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.

1.3.1 Seguimiento y Evaluación Propuesta de herramientas (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Utilidad para para los fines previstos	0	0	0	1,25
	Usabilidad y facilidad en el manejo	1,25	0	0	1,25
TOTAL PENALIAZACIÓN		1,25	0	0	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN		1,25	2,5	2,5	0

- 1.3.2 Se valorará la calidad técnica de la metodología propuesta para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso, a través de los siguientes ítems: hasta 5 puntos:



- Descripción de las tareas a realizar. Se valorará: el grado de adecuación; conocimiento y detalle de los trabajos necesarios para la solicitud de reembolso por parte de la Entidad DUSI. - hasta 2,5 puntos.

En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

La propuesta para la preparación de la justificación administrativa (páginas 63-69) describe las tareas a llevar a cabo, en la solicitud y revisión de la información relativa al gasto remitida por la Unión Europea y en los procedimientos de verificación. No obstante, no ofrece una visión general del proceso de justificación y la metodología es confusa, no siguiendo un orden lógico y acorde a las solicitudes de pago al beneficiario. Establece una metodología que se inicia con la solicitud a las Unidades de Ejecución en los gastos incurridos y pagados, cuando esta información no está a su disposición. En otro orden, no se incluye el apoyo a la certificación de indicadores (transacciones IP), que es una fase obligatoria de la certificación. En cuanto al grado de concreción, se apunta a un Informe de Justificación de gastos que llevaría a cabo el consultor de ejecución, pero no señala en que consiste. En este proceso, no puede concluirse el papel del consultor de ejecución y gestión, así como las tareas asignadas a cada cual. Por estas razones, se considera deficiente en cuanto al grado de adecuación, por lo que se penaliza esta deficiencia detectada con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **1,25 PUNTOS**.

UTE DOMINUS-NOVOTEC

La propuesta metodológica para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso de la estrategia (páginas 131-159) describe la metodología que se aplicará conforme con lo señalado en el apartado 1.1.3.b) y c) del Pliego de Prescripciones Técnicas. La propuesta incluye la preparación de la documentación necesaria para la justificación administrativa de las operaciones, realización de labores de preauditoria, un sistema de reducción de irregularidades financieras y resolución de incidencias, elaboración de informes de justificación de cada operación subvencionada, acompañamientos y asesoramiento durante los controles y auditorías, asesoramiento en la preparación y presentación de solicitudes de reembolso y soporte en el registro de contratos y transacciones en Galatea. Visto lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

Como propuesta metodológica para el apoyo en la preparación de la justificación de gastos y de la solicitud de reembolso (páginas 58-61), se detalla acorde al Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo esquemas, diversa documentación, ejemplos y su vinculación con los apartados y pantallas de la herramienta Galatea. En cuanto al alcance del asesoramiento, señala más áreas implicadas en la certificación, más allá de las Unidades Ejecutoras, como la intervención y la contratación. Por todo lo anterior, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

En la propuesta metodológica para el apoyo en la preparación y justificación de gastos y de la solicitud de reembolso de la estrategia (páginas 74-79) se ofrece apoyo para la preparación de documentos justificativos del gasto y en el procedimiento de solicitud de reembolso, con seguimiento de cada expediente, revisión documental y de los sistemas documentales. También se incluye una relación del tipo de documentos concretos que formarían parte del análisis de las tareas de control. Se concluye un óptimo conocimiento y detalle de los trabajos a realizar, así como un correcto grado de adecuación a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.

1.3.2 Justificación del gasto Grado de adecuación (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS- NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Grado de adecuación	1,25	0	0	0
	Conocimiento y detalle	0	0	0	0
TOTAL PENALIAZACIÓN		1,25	0	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN		1,25	2,5	2,5	2,5



- *Propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso, evaluándose en virtud de: la utilidad para los fines previstos, usabilidad y facilidad en el manejo. - hasta 2,5 puntos.*
En caso de determinarse como adecuadas, cumpliendo tales condiciones, y sin perjuicio de no existir un modelo único, respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, penalizándose con 1,25 puntos cada deficiencia que motivadamente se detecte respecto a dichos parámetros.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

*Como propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (páginas 70-73), se indica, por un lado, un gestor documental mediante Dropbox, no considerándose adecuado para el control y comprobación previa de los gastos, mientras que, por otro lado, se ofrece el aplicativo Galatea, que no puede considerarse como adecuado ya que es una herramienta ofrecida por el Organismo Intermedio de Gestión. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

UTE DOMINUS-NOVOTEC

*La propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (página 158), se detalla un sistema de gestión del servicio basado en el software Office 365, un cuadro gerencial de gestión y ejecución del servicio basado en el software Project y las oficinas y equipos ubicados en las sedes de las dos empresas. Estas tres herramientas propuestas, pueden ayudar como soporte general a la prestación del contrato, pero no pueden considerarse herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso, no garantizando los criterios de utilidad y usabilidad contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por todo ello, se considera la propuesta deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

*Como propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (páginas 61-68), se ofrece un Informe de control y comprobación de gastos, listas de comprobación, plantilla para la certificación de indicadores de productividad y plantilla para la recogida de datos. Además, se incluyen ejemplo y descripción de todas las herramientas propuestas. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2,5 PUNTOS**.*

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

*En la propuesta de herramientas para el control y comprobación previa de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (página 82), se propone una herramienta Excel, la cual no se muestra para su valoración ni se aporta detalle sobre esta. También se ofrece una serie de listas de comprobación que verifican generación de ingresos, impacto ambiental y cumplimiento de normativa, pero no se aporta el detalle de las estas. Por otro lado, se ofrece una verificación in situ en la que emplearía check-list oficiales, pero sin mayor contenido que permita valorar su utilidad o grado de usabilidad. Finalmente, se ofrece un cronograma, aunque sin aportar información sobre el mismo. Por ello, la propuesta se considera deficiente en los dos elementos de valoración, por lo que se penaliza cada deficiencia con 1,25 puntos, asignando en este apartado un total de **0 PUNTOS**.*

1.3.2 Justificación del gasto Propuesta de herramientas (2,5 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (1,25 punto)	Utilidad para para los fines previstos	1,25	1,25	0	1,25
	Usabilidad y facilidad en el manejo	1,25	1,25	0	1,25
TOTAL PENALIAZACIÓN		2,5	2,5	0	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN		0	0	2,5	0

1.4 Propuesta de acciones de información y comunicación general de la EDUSI: Hasta 4 puntos.

Se valorará:

- *Calidad de los diseños incluidos en la propuesta de acciones de información y comunicación general de la EDUSI: hasta 2 puntos.*



En caso de determinarse como adecuadas respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, no otorgándose puntuación en el supuesto de que se aprecie que no existe una mínima calidad o incumple las exigencias de la normativa de aplicación en esta materia.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

*La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 91-108) se incluye diseño de logotipo y folletos, cumpliendo además con la normativa de aplicación. Con lo que respecta a la página web, no cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligerio, pero, al no estar señaladas en la normativa, no puede penalizarse este elemento de valoración. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

UTE DOMINUS-NOVOTEC

*Como propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 168-186), se ofrece diseño de logotipo, manual de imagen corporativa, material divulgativo y portal web de la Edusi. En todos los casos cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligerio. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

*La propuesta en cuanto a los diseños (página 75), muestra dos propuestas de logotipo, considerando la imagen corporativa municipal como punto de partida para el diseño final. Por otra parte, ofrece el diseño y producción de 3.000 trípticos, contemplando al menos, dos propuestas previas e incluyendo prototipo adaptado a la estrategia. Asimismo, se incluye un diseño web con los cuatro apartados obligatorios que determina el Organismo Intermedio Ligerio, además de integrar servicios relacionados con la gestión de la Edusi como repositorio documental, convocatoria, antifraude, noticias; así como un gestor de contenidos para autoadministración. En todos los casos cumple con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligerio. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

*La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi (páginas 98-108), presenta distintas propuestas de diseño de logotipo, materiales de difusión (folletos) y página web, adecuados y cumpliendo con las instrucciones del Organismo Intermedio Ligerio. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

1.4 Información y Comunicación (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (2 puntos)	Calidad de los diseños	0	0	0	0
TOTAL PENALIZACIÓN		0	0	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN		2	2	2	2

Se valorará:

- *Grado de adecuación del asesoramiento propuesta sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación: hasta 2 puntos.*

En caso de determinarse como adecuadas respetando la libertad de oferta de cada licitador, se otorgará la puntuación reseñada, no otorgándose puntuación en el supuesto de que se aprecie que no existe vinculación con el objeto reseñado.

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

*La propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 87-89), se ofrece asesoramiento continuo sobre las obligaciones a cumplir en esta materia, aunque de forma genérica y sin ofrecer una descripción detallada de las obligaciones a cumplir. No obstante, cumple con los requisitos de valoración en este apartado. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.*

UTE DOMINUS-NOVOTEC

Como propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 168-186), se incluye asesoramiento a través de la elaboración y entrega de un Manual de Instrucciones de Información y Comunicación con toda la normativa en esta materia. Asimismo, indica un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, apoyo y acompañamiento en la obligación de atender a los equipos de evaluación de las estrategias de comunicación y asesoramiento



experto en la selección y propuesta de las actuaciones consideradas como buenas prácticas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.

La propuesta de los diseños de acciones de información y comunicación de la Edusi, detalla una metodología de asesoramiento en materia de información y comunicación general de la estrategia y se establecen servicios para su implementación (página 81). Se ofrece una revisión previa para comprobar el grado de cumplimiento de la normativa de información y publicidad de cada una de las operaciones. Además, propone apoyo y asesoramiento en el volcado de indicadores de comunicación, un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, mostrando ejemplos de estos, así como una planificación y difusión de, al menos, diez buenas prácticas. Por ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

Como propuesta de asesoramiento sobre las obligaciones a cumplir en materia de información y comunicación (páginas 98-108), se propone una metodología de asesoramiento en materia de información y comunicación general de la Edusi, completa y adecuada. Ofrece la elaboración y entrega de un Manual de Instrucciones de Información y Comunicación con toda la normativa en esta materia, así como apoyo continuado en las obligaciones procedentes del Organismo Intermedio Ligero, un sistema de seguimiento de los indicadores de información y publicidad, apoyo y acompañamiento en la obligación de atender a los equipo de evaluación de las estrategias de comunicación y asesoramiento experto en la selección y propuesta de las actuaciones que puedan considerarse buenas prácticas. Por todo ello, no se aplica ninguna penalización, asignando en este apartado un total de **2 PUNTOS**.

1.4 Información y Comunicación (2 puntos)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
Penalización (2 puntos)	Grado de adecuación	0	0	0	0
TOTAL PENALIAZACIÓN		0	0	0	0
TOTAL Puntuación		2	2	2	2

1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Poderación 34%)			D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
1.1 Asistencia a la Unidad de Gestión (15 puntos)	1.1.1 Selección de Operaciones (10 puntos)	Objeto (5 puntos)	1	3	4	2
		Metodología (5 puntos)	0	0	5	0
	1.1.2 Evaluación Riesgo de Fraude (5 puntos)	Objeto (2 puntos)	1,6	1,6	2	0,8
		Metodología (3 puntos)	0	0	3	0
1.2 Asistencia a las Unidades de Ejecución (5 puntos)	1.2.1 Puesta en marcha de Operaciones (5 puntos)	Tareas a Realizar y Grado de Adecuación (5 puntos)	2,5	1,25	5	2,5
1.3 Asistencia en el Control del Gasto (10 puntos)	1.3.1 Seguimiento y Evaluación (5 puntos)	Grado de Adecuación (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	0
		Propuesta de Herramientas (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	0
	1.3.2 Justificación del Gasto (5 puntos)	Grado de Adecuación (2,5 puntos)	1,25	2,5	2,5	2,5
		Propuesta de Herramientas (2,5 puntos)	0	0	2,5	0
1.4 Información y Comunicación (4 puntos)	Calidad de los diseños (2 puntos)		2	2	2	2
	Grado de Adecuación (2 puntos)		2	2	2	2
TOTAL			12,85	17,35	33	11,8



Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que la propuesta que mayor puntuación ha obtenido es la presentada por la empresa **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.**, con un total de **33 PUNTOS**."

La Mesa de Contratación, por mayoría de los presentes, con el único voto en contra del Sr. Calvo Pascuas, a tenor del informe emitido y oídas las consideraciones evacuadas por el técnico que lo suscribe, acuerda proceder a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores en el Sobre "C", con el mismo sentido y puntuación, que el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	Sobre C				Puntos
	1.1. Metodología propuesta a la unidad de gestión	1.2. Metodología propuesta a las unidades de ejecución	1.3. Metodología propuesta en seguimiento, certificación y control del gasto	1.4. Propuesta de información y comunicación general EDUSI	
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	2,80	2,50	2,50	4,00	11,80
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	2,60	2,50	3,75	4,00	12,85
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	14,00	5,00	10,00	4,00	33,00
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	4,60	1,25	7,50	4,00	17,35

En este momento, se incorpora a la sesión un representante de la entidad **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, al que se da cuenta de forma resumida de las puntuaciones asignadas en la forma que anteriormente se ha hecho constar.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen la oferta económica (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

Seguidamente, se efectúa la apertura de los archivos que contienen la Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa (sobre "D").

Interviene don José María Mesa en representación de **INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**, para manifestar que, en su opinión, las ofertas formuladas por **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** y **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** se encuentran por debajo del coste bruto de personal previsto en el pliego, ausentándose a continuación.

Tras de lo cual, por la Mesa, se procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador



AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. se encuentra incurso en presunción de anormalidad; acordando la Mesa de Contratación, requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo al convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Finalmente, la Mesa de Contratación acuerda remitir a los servicios municipales las propuestas presentadas para la emisión del correspondiente informe según los criterios de baremación establecidos en el Anexo III, y ello sin perjuicio del requerimiento reseñado con antelación y a expensas de su aportación por parte del reseñado licitador.

Seguidamente, fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 25 de junio de 2019, con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por don Luis Felipe Martín Gómez, del informe emitido en relación a la justificación de la baja, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y que es del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL LICITADOR AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado **sobre “A”**, **“Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”**. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP**,



S.L.P., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo con el convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Pues bien, el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, presenta el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y, conforme a todo lo que antecede, el Técnico que suscribe, **INFORMA,**

La argumentación de la oferta económica presentada por el licitador detalla los siguientes aspectos sobre el ahorro que permita los servicios prestados. La estimación de los costes en los que AUREN incurriría como consecuencia de llevar cabo los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atienden a numerosas variables derivadas de las tareas del proyecto.

Con lo que respecta al equipo humano propuesto, destacan su amplio conocimiento en la gestión de asistencias relacionadas con la materia, Edusi y Fondos FEDER y FSE, así como la aportación de una metodología capaz de optimizar los procesos a implementar. En este sentido, reitera que los profesionales propuestos, avalados por su experiencia y trayectoria, permite un incremento de la productividad garantizando la calidad de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a los costes laborales, el licitador detalla la dedicación y valoración de los trabajos a partir de lo establecido en el apartado 2 del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas. Apunta que, "es necesario indicar que el uso de la Aplicación de Gestión de EDUSI, presentada como Mejora por parte de AUREN, conllevaría una gran reducción en la carga de trabajo del equipo técnico implicado en la ejecución del Servicio, por lo que los porcentajes de dedicación que se aplican a cada uno de los integrantes del equipo técnico cumpliendo con lo indicado en el comunicado hecho público por su Ayuntamiento horas antes de la finalización del plazo de cierre de la prestación de Ofertas, resultan exagerados".

A continuación, atendiendo a porcentajes de dedicación en servicios similares y al uso del aplicativo de gestión de Edusis, desglosa una valoración en la que, en resumen, además de la bajada de costes salariales se aprecia la siguiente bajada en el porcentaje de dedicación al servicio,

Personal	Dedicación	
	PPT	LICITADOR
Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)	40%	30%
Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	60%	50%
Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	80%	40%

Con lo que respecta a la valoración de gastos indirectos, justifica de forma adecuada su cálculo en la valoración, a partir del planteamiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta de justificación de la baja.



En un segundo apartado, de soluciones técnicas y condiciones favorables para prestar los servicios, destaca su solvencia y capacidad demostrada en el "sobre C- Propuesta Técnica" y "sobre D- Propuesta de Mejora", añadiendo su experiencia de trabajo en proyectos Edusi y en el Organismo Intermedio de Gestión. También incorpora una comparativa de ocho ayuntamientos, clientes del licitador, donde puede observarse que la prestación de servicios similares es claramente inferior a la planteada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Un tercer punto, de innovación y originalidad de las soluciones propuestas, ahonda en la idea de que el aplicativo planteado por AUREN permite la reducción en la carga de trabajo del equipo técnico implicado en la ejecución del Servicio.

En otro orden, atendiendo a las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, y de eventual subcontratación, el licitador manifiesta que la propuesta no vulnera la normativa sobre subcontratación, cumpliendo con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, entrega diversa documentación a este respecto que certifica o acredita responsablemente lo señalado. También aporta Declaración Responsable del desarrollo dentro de la organización de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres y medidas conciliación de la vida personal y familiar.

Visto lo anterior, para el análisis y valoración sobre la justificación de la baja presentada, se ha considerado especialmente lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares respecto al valor del contrato y la base de licitación, donde se indica el presupuesto base de licitación desglosado en costes laborales brutos, seguridad social y gastos de funcionamiento y publicidad.

*En resumen, la justificación de la baja presentada por el licitador plantea una reducción del 30% del tiempo de dedicación del personal planteado en el Pliego de Prescripciones técnicas. **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** argumenta esta bajada por dos principales motivos, la experiencia y solvencia en trabajos relacionados con la materia, y el desarrollo de un aplicativo que garantiza una mayor eficiencia de los recursos, garantizando la calidad y buena ejecución del proyecto.*

Pues bien, aún respetando el Convenio Colectivo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no puede garantizarse la correcta prestación del servicio ya que complementa la reducción del tiempo de dedicación al uso de un aplicativo que, a priori puede repercutir en mayor carga de trabajo para el personal municipal, contradiciendo de este modo los informes de insuficiencia de medios y necesidad que dan origen a este procedimiento. Asimismo, los tiempos de dedicación del personal estimados y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas son considerados como mínima obligada, por lo que la propuesta y justificación de la baja no pueden ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE LA EXCLUSIÓN** del licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.** al Procedimiento Abierto para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020."*

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda lo siguiente:

*- Por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, y por tanto acordar su exclusión.*

*Seguidamente y por el mismo técnico, se da cuenta del informe sobre presunción de anormalidad, en relación a la oferta presentada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E***



INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A., cuyo contenido a continuación se transcribe:

"INFORME TÉCNICO SOBRE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR EL LICITADOR UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A., AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre "A", "Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA". De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

*La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anomalía de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador **AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.**, se encontraba incurso en presunción de anomalía, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.*

*Pues bien, a la vista de lo que antecede, se considera relevante que, además de la propuesta de requerimiento formulada por la Mesa al licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., debiera considerarse la propuesta económica formulada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** ya que, a juicio del técnico que suscribe, podría presentar valores anormales que parecen resultar incompatibles con el cumplimiento del servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de este procedimiento.*

*En el apartado 2 del Anexo III, del pliego, se señala el cálculo del valor del contrato incluyendo los costes laborales y brutos conforme con el convenio de aplicación, así como los costes relativos a la Seguridad Social, alcanzando un resultado total de **58.551,31** euros.*

- Costes laborales brutos: Conforme al vigente convenio colectivo del sector de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57 de 06/03/2018), se establecen los siguientes costes:*

Personal	Salario Base	Plus*	Salario + Plus	Dedicación	Coste Bruto
Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00	10%	25.896,20	40%	10.358,48
Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00	5%	24.719,10	60%	14.831,46
Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	23.542,00		23.542,00	80%	18.833,60



Total Personal			74.157,30	44.023,54
-----------------------	--	--	------------------	------------------

*Incremento sobre salario bruto recogido en el convenio en vigor.

2. Costes de seguridad social del empresario: estimados en el 33% de los salarios brutos:
14.527,77 €

Atendiendo a este respecto, puede considerarse que toda oferta económica inferior a 58.551,31 euros anuales podría no estar respetando la normativa en materia laboral.

Además de lo indicado en el pliego, y con objeto de evitar una incorrecta interpretación sobre lo descrito en este, fue publicada un Anuncio de aclaración para conocimiento de todos los licitadores sobre la dedicación que se consideraba como mínima obligada a la hora de formular las ofertas y que es la siguiente,

Personal	Dedicación
Coordinador (Tit. Grado Sup. Grupo1)	40%
Técnico Senior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	60%
Técnico Junior (Tit. Grado Sup. Grupo1)	80%

De acuerdo con esta información y atendiendo a la propuesta económica formulada por el licitador, salvo aclaración o justificación sobre esta presunción de anormalidad, puede concluirse el incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Costes Laborales Brutos + Costes de Seguridad Social	ANUAL	TOTAL
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO	58.551,31	234.205,24
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	53.193,71	212.774,84

Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE** solicitar al licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** aclarar y justificar razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada por la empresa puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento para la correcta prestación del servicio."

En este momento, se incorporan a la sesión representantes de la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A. y de la entidad INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., a quienes se da cuenta de forma resumida de los informes anteriormente reseñados.

La Mesa de Contratación, en consonancia con el informe emitido, acuerda requerir a la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A., para que en los términos del mismo, aclare y justifique razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento para la correcta prestación del servicio, concediéndole un plazo de 3 días hábiles."



Finalmente, fue cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Luis Felipe Martín Gómez, quien da cuenta del informe emitido en relación al escrito remitido por la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A., en cumplimiento del requerimiento de aclaración de su oferta económica efectuado por acuerdo de esta Mesa en sesión celebrada el día 25 de junio, y que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL LICITADOR UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A. AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado sobre "A", "Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA". De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se obtiene el siguiente resultado,

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	174.882,46	36.725,32	211.607,78
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	247.502,24	51.975,47	299.477,71
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	234.490,00	49.242,90	283.732,90
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	175.846,98	36.927,86	212.774,84

La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

Singularmente deberá justificar los costes de personal de acuerdo con el convenio de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Pues bien, el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., presenta el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y de la cual da cuenta, el Técnico que suscribe, a la Mesa de Contratación celebrada el jueves 25 de junio de 2019.

Oídas las consideraciones del técnico, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido acordó por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y por tanto acordar su exclusión.

*Seguidamente, se da cuenta de un segundo informe evacuado por el técnico que suscribe, sobre presunción de incumplimiento de la normativa en materia laboral, en relación con la oferta presentada por el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, y en el que se propone solicitar a este licitador aclarar y justificar*



razonada y detalladamente la propuesta económica presentada, a razón de que la cantidad ofertada por la empresa puede incurrir en el incumplimiento de la normativa en materia laboral así como los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento para la correcta prestación del servicio. La Mesa de Contratación, en consonancia con el informe emitido, acuerda requerir al licitador por las razones expuestas.

Pues bien, el licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, presenta el 3 de julio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y, conforme a todo lo que antecede, el técnico que suscribe, **INFORMA,**

La oferta económica presentada por el licitador inicia su argumentación afirmando que la propuesta no está afectada por error alguno, ni se encuentra incurso en presunción de contener valores anormales o desproporcionados. En esta línea, indica que en la apertura de los sobres de la propuesta económica y tras la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad, únicamente se encontraba incurso en esta presunción el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.

Con respecto a los parámetros del pliego, señala que únicamente pueden excluirse por inviabilidad aquellos licitadores cuyas ofertas incurran en presunción de anormalidad, no siendo este el caso e indicando que “no se puede pretender excluir a esta UTE en una suerte de “repesca” de bajas temerarias, inventando un nuevo parámetro que no estaba previamente establecido en los pliegos.”

En relación con la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio del corriente, el licitador apunta al segundo Informe evacuado en esta por el técnico que suscribe señalando que “a juicio de esta entidad, un trámite un tanto sorprendente puesto que el técnico que realiza la valoración, a iniciativa propia, sin apoyo en norma procedimental legal alguna, emite un informe de “PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD” (que esta parte no sabe bien que es, ni la razón de su emisión, ni si es la Mesa la que solicita tal informe, no previsto en la Ley de Contratos ni en el Reglamento), en el que viene a decir que en su opinión “PARECE” que la oferta de un licitador concreto –esta UTE- “PODRÍA” presentar valores anormales, y que “PODRÍA” no estar respetándose la normativa laboral, y sorprendentemente concluye pronunciándose y atribuyendo a este licitador un futuro incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones (SIN HABERSE INICIADO siquiera LA PRESTACION DEL SERVICIO).”

Atendiendo al apartado b) del punto 2 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (149.2b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.), el licitador apunta “Y, SOLO EN EL CASO DE QUE SE IDENTIFIQUEN ofertas incursas en presunción de anormalidad (conforme a los criterios fijados en el pliego), se ha de requerir al licitador que la hubiere presentado para que justifique y presente la información y documentos que resulten pertinentes. SOLAMENTE EN TAL CASO (cuando se incurra en presunción de anormalidad en base a los criterios del pliego), se podrá pedir justificación a los licitadores incursos en ella.” A este respecto, detalla el Recurso nº 829/2017; Resolución nº 826/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

En cuanto a la aclaración publicada con fecha 13 de mayo de 2019 donde se indicaba como mínima obligada la dedicación y el personal recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador señala que **“ni en el pliego ni en la aclaración se indica que el Convenio Colectivo para formular las ofertas sea OBLIGATORIAMENTE el de las empresas de consultoría y estudios de mercado y opinión pública.”** También recoge que “en los pliegos que rigen la contratación de este servicio, no se contempla exigencia alguna respecto de la obligada aplicación de determinado Convenio Colectivo” por lo que, aplicando lo previsto en este Convenio Colectivo, el licitador considera que no corresponde la petición de explicaciones sobre cómo ha formado su oferta. En este sentido, se reitera en que los pliegos no establecen la obligación de que el personal contratado deba estar encuadrado en Convenio Colectivo alguno.

En otro orden, afirma que el órgano de contratación no puede pretender imponer la aplicación de un convenio colectivo en fase de selección del adjudicatario. Tal circunstancia, ni siquiera se ha previsto en los pliegos como condición especial de ejecución (...) tal obligación sería sólo exigible en fase de ejecución del contrato (no en fase de selección de licitadores). También concluye que la única referencia que figura en los pliegos con respecto al Convenio Colectivo es en el apartado relativo a como la administración contratante ha determinado el precio de la licitación. Asimismo, no se han establecido condiciones especiales de ejecución ni indicación expresa recogida en los pliegos respecto del Convenio Colectivo en cuestión.



Atendiendo punto 4 de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador entiende que, con respecto al personal, se detalla la obligatoriedad en el cumplimiento **“CONFORME AL CONVENIO SECTORIAL de aplicación”**, lo cual, a juicio de este, no tiene por qué relacionarse con el Convenio Colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercado y opinión pública.

También se indica lo que sigue, “no es la administración la que debe determinar el Convenio a aplicar, ni puede imponer la valoración de la oferta conforme a un determinado convenio colectivo (entre otras cosas porque el Pliego NO ha exigido tal requisito).

El licitador, manifiesta que “las dos empresas que forman parte de la UTE cumplen escrupulosamente sus obligaciones laborales y sociales. En sus más de 25 años de existencia, NUNCA han sido sancionada por infracciones en materia de seguridad social, o en el orden laboral-retributivo, o social, y se dejan señalados los archivos de la Seguridad Social a efectos de su acreditación.”

Conforme al Convenio Colectivo, el licitador expone que la UTE agrupa a dos empresas, las cuales tienen su propio Convenio de aplicación en función de la actividad desarrollada, y sobre los que se ha calculado la propuesta económica para este procedimiento. En este sentido, “se insiste en que las retribuciones propuestas en nuestra oferta no son inferiores a las previstas en los convenios colectivos (...)”, acreditando que el personal propuesto reúne los requisitos de solvencia técnica.

A continuación, la UTE justifica la oferta presentada atendiendo a las obligaciones salariales,

Se transcribe el detalle del cálculo de costes conforme al Convenio de **consultoría y estudios de mercado y opinión pública a que alude el técnico municipal, referido al Área 1 (soporte Técnico y/o administrativo**, que incluye “los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los procesos y procedimientos para la misma. Se incluyen además los servicios en los que se realizan tareas de apoyo administrativo o técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones de negocio propio. Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, auditoría, compras, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares”), que es el que más directamente está relacionado con las funciones a desarrollar por el equipo de trabajo a contratar.

AREA	GR	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS	SALARIO+ PLUS	DED.	SALARIO BRUTO	COSTE SS	COSTE TOTAL
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	A	I	17.512,35 €	1.223,97 €	18.746,32 €	40%	7.498,53 €	2.474,51 €	9.973,04 €
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	B	I	16.548,44 €	1.167,21 €	17.715,65 €	60%	10.629,39 €	3.507,70 €	14.137,09 €
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo	B	II	14.705,97 €	1.037,58 €	15.743,55 €	80%	12.594,84 €	4.156,30 €	16.751,14 €
								10.138,51 €	40.861,27 €

Visto el cuadro salarial propuesto, ajustado al Convenio Colectivo de referencia descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas, indicar que la diferencia de las cuantías, y tal como señala el licitador, se encuentra en la aplicación de las “Áreas”, mientras que desde el Ayuntamiento se calcula sobre el Área 3, la UTE considera que mediante la aplicación del Área 1 se entiende suficientemente atendido el servicio a prestar.

El licitador concluye que el Área 3 incluye actividades que no están directamente relacionadas con las funciones exigidas por el pliego al personal adscrito al contrato y que son las siguientes:

“Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos.

Estudiar, analizar y configurar las soluciones de negocio más adecuadas a las necesidades de los clientes, y diseñar los proyectos de integración e implantación de dichas soluciones.

Define, dirige y ejecuta la oferta correspondiente a su mercado, responsabilizándose de la gestión del cliente: desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas.

Se incluyen funciones relacionadas con los trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros, productos y servicios para terceros.

Planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación tanto de nuevos sistemas de información o actualizaciones como de soluciones, servicios y productos ya existentes.



Diseño, implantación y gestión de nuevas infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Agrupar las actividades de programación y codificación de software y pruebas unitarias."

Asimismo, la UTE considera que, además de lo anterior, el licitador asume la obligación de ejecutar el servicio en los términos descritos en la oferta presentada, quedando esta directamente vinculada con el desarrollo del servicio.

*En otro orden, indica una reducción del gasto aplicando diversos incentivos fiscales que permiten que la oferta económica pueda ser más baja, contemplando un beneficio óptimo para la empresa con respecto a la propuesta planteada. Además, señala varios apuntes a partir de la libertad de amortización que prevén un ahorro que permite una rentabilidad adecuada para el correcto cumplimiento del contrato. Por otro lado, se contempla otra línea de ahorro a través de la aplicación de subvenciones en materia de creación de empleo, aunque no puede considerarse concluyente ya que atiende a subvenciones específicas de la comunidad autónoma de Andalucía. En definitiva, argumenta a este respecto que la aplicación de incentivos fiscales (8.000 €) y subvenciones (11.250 €) permite **"la plena viabilidad de la oferta formulada por esta UTE, que puede realizar el servicio licitado con los precios ofertados (...)"**.*

A continuación, el licitador esgrime diversa jurisprudencia en materia contractual sobre el grueso de la cuestión que aquí se trata y objeto del requerimiento planteado a este.

*Finalmente concluye que la "propuesta económica permite cubrir los costes derivados del convenio colectivo de aplicación, ni se encuentra prevista en los pliegos, ni puede calificarse de un mero requerimiento de aclaración de tales ofertas, puesto que está exigiendo una justificación de la viabilidad de la propuesta **HABIENDOSE YA determinado previamente por la Mesa de Contratación QUE NO SE ENCUENTRA incursa en presunción de ser desproporcionadas o anormales (...)"**.*

Pues bien, vista la justificación presentada, se deriva de esta que puede garantizarse la correcta prestación del servicio debido a que el licitador respeta el Convenio Colectivo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el tiempo de dedicación estimado. Si bien la estimación del valor del contrato formulada en el pliego atiende al Área 3.- Consultoría, desarrollo y sistemas, el licitador compromete los salarios dentro del Área 1.- Soporte Técnico y/o administrativo.

El Área 1 del Convenio Colectivo de aplicación dice lo siguiente,

"Se incluye los servicios que colaboran con las áreas funcionales de la empresa, facilitando los procesos y procedimientos para la misma. Se incluyen además los servicios en los que se realizan tareas de apoyo administrativo y técnico necesarias para la adecuada realización de las funciones de negocio propio.

Comprende, entre otras, las actividades de apoyo corporativo, soporte de gestión, administración, selección, formación, RRHH, calidad corporativa, control de gestión, finanzas, auditoría, compras, así como las relativas a la definición de modelos operativos internos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos; así como labores de mantenimiento del edificio, transporte y otras tareas auxiliares."

Por otra parte, el Área 3 del Convenio Colectivo de aplicación además de incluir tareas similares a las descritas en el Área 1, complementa estas con un perfil TIC y que, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, estas tareas pueden ser cubiertas en el contrato con la aportación de mejoras, donde se contempla la incorporación de personal adicional con un perfil técnico superior de desarrollo de aplicaciones informáticas, con 10 años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones informáticas y web.

De estas razones, aun no ajustándose a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no procede la posibilidad de que la contratante interfiera en la cuantía estimada del contrato por parte del licitador ya que cumple con el Convenio Colectivo de aplicación, ajustándose a lo relacionado en el Artículo 201 de la LCSP, de Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; por otra parte, el Artículo 102 establece que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

*Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que, a tenor de los motivos expuestos, **SE PROPONE ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN del licitador UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.** al Procedimiento Abierto para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

En cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."



La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas por el licitador y su valoración en el informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad, dar por aclarados los extremos requeridos en sesión de 25 de junio pasado, ya citada.

A continuación, por el sr. Martín Gómez se dio cuenta del informe emitido en relación con las propuestas presentadas por los licitadores y su baremación, en lo relativo a los criterios cuantificables automáticamente que contempla el Anexo III del Pliego, y cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO Y REFERENCIAS DE BAREMACIÓN SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

*El jueves 6 de junio de 2019, se procede a la apertura del sobre denominado **sobre “A”, “Proposición económica para el procedimiento abierto consistente en la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”.***

*Asimismo, también se procede a la apertura del sobre denominado **sobre “D”, “Propuesta Técnica y referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA”.***

La Mesa de Contratación procedió a la aplicación de los criterios que determinan la apreciación de presunción de anormalidad de las ofertas económicas, en la forma que establece el apartado 2 del Anexo III del pliego, resultando que la proposición económica formulada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., se encontraba incurso en presunción de anormalidad, por lo cual, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador, para que antes del 14 de junio, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta.

El licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., presentó el 13 de junio del corriente, documentación relativa al requerimiento indicado más arriba y de la que dio cuenta, el Técnico que suscribe, a la Mesa de Contratación celebrada el jueves 25 de junio de 2019, la cual, oídas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido acordó por unanimidad, no admitir la justificación de la oferta presentada por el licitador AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., y por tanto acordar su exclusión.

*Pues bien, una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas y admitidas a Procedimiento Abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base al Anuncio de Licitación publicado en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y la Plataforma de Licitación Electrónica del Sector Público para la contratación de la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las propuestas técnicas, relacionadas con los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III del Pliego de Condiciones y de las que, a continuación, **SE INFORMA,***

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 66 puntos (Ponderación 66%)

• Precio (Hasta 40 puntos)

Los licitadores realizarán oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación. Serán objeto de exclusión aquellas ofertas económicas que superen el importe tipo de licitación. La asignación de puntos de realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

La oferta más económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$



R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Determinación de baja temeraria:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 66 puntos (Poderación 66%)		D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.
Precio (Hasta 40 puntos)	Oferta Económica	299.477,71 €	212.774,84 €	283.732,90 €
	% sobre pliego	89,16	63,35	84,47
		10,84	36,65	15,53
	40 puntos X (% OFERTA / % UTE DOMINUS-NOVOTEC)	11,83	40,00	16,94

- Mejora: personal adicional al mínimo requerido en el servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas

Por la incorporación en el personal del servicio de técnicos junior adicionales. 10 puntos a la entidad que más técnicos adicional junior que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el PPT proponga y al resto proporcionalmente en proporción directa a la entidad que más ofrezca.

Aportación de currículum vitae, acreditaciones de la experiencia y titulaciones de personal adicional



Mejora: personal adicional al mínimo requerido (Hasta 10 puntos)	Técnico Junior	Curriculum Vitae	Acreditación Experiencia	Titulación	PUNTOS	PROPORCIÓN SOBRE 9
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	S. J., Albert				4,00	4,44
	C. C., Sergi					
	L. L., Javier					
	B. B., Marc					
UTE DOMINUS-NOVOTEC	P. H., A. Sebastián				9,00	10,00
	V. A., Antonio					
	A. A., M. Elsa					
	M. E., Gabriel					
	V. M., Jorge					
	M. G. J. Manuel					
	M. M., Laura					
	D. F., Marta					
T. A., O. Pierre						
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	R. M. J., Carlos				9,00	10,00
	F. A., Silvia					
	S. C., Sara					
	G. S., María					
	R. L., M. Carmen					
	M. Z., Rosa					
	C., Luliana					
	M. C., Isabel					
A. G., S. Javier						

- Mejora: personal adicional nuevo perfil

Por la incorporación en el personal del servicio de técnico superior de desarrollo de aplicaciones informáticas. Requisitos para este perfil: 10 años de experiencia en el desarrollo de aplicaciones informáticas, web. 10 puntos a la entidad que más técnicos proponga y al resto proporcionalmente en proporción directa a la entidad que más ofrezca.

Aportación de curriculum vitae, acreditaciones de la experiencia y titulaciones del personal adicional que se proponga

Mejora: personal adicional nuevo perfil (Hasta 10 puntos)	Técnico Junior	Curriculum Vitae	Acreditación Experiencia	Titulación	PUNTOS	PROPORCIÓN SOBRE 7
D'ALEPH INICIATIVAS Y	B. V., Rita				4,00	4,44
	D. P., Joan					
UTE DOMINUS-NOVOTEC	d. R. A., A. Antonio				7,00	10,00
	P. G., C. Javier					
	L. V., Héctor					
	R. P., Jesús					
	R. F., Xacobe					
	A. P., M. José					
L. D., Jesús						
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	H. G., Esther				3,00	4,29
	G. C., Jorge					
	M. P., Jaime					

- Mejora: herramientas de gestión



Por la oferta de desarrollo de herramienta digital destinada al seguimiento económico de la EDUSI Ávila. Si bien este concepto no es objeto de valoración subjetiva, para la asignación de los puntos deberá aportarse Demo de la herramienta con enlace y credenciales de acceso.

La oferta y el acceso al diseño de la plataforma otorgará 6 puntos y en caso de no ofertarse o no verificarse el acceso a el criterio deberá puntuarse con 0 puntos.

Mejora: herramienta de gestión (Hasta 6 puntos)	DEMO	PUNTOS
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.		6,00
UTE DOMINUS-NOVOTEC		0,00
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.		6,00

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas en este apartado de criterios, a continuación, se presenta el cuadro resumen de la valoración total del procedimiento completo,

CUADRO RESUMEN VALORACIÓN TOTAL	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	UTE DOMINUS-NOVOTEC	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.
1. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA. Hasta 34 puntos (Ponderación 34%)	12,85	17,35	33,00
2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 66 puntos (Ponderación 66%)	Precio	11,83	40,00
	Mejoras	13,30	20,00
TOTAL	37,98	77,35	70,23

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras admitidas en este procedimiento, el técnico que suscribe informa a la Mesa de Contratación que la propuesta mayor puntuación es la presentada por la empresa licitador **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. – NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, con un total de **77,35 PUNTOS**.

En cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta eccla.	Mejoras			Total Puntos
	-----	Personal adicional	Personal adicional nuevo perfil	Herramientas de gestión	
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	11,83	4,00	4,00	6,00	25,83
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	40,00	9,00	7,00	0,00	56,00



INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	16,94	9,00	3,00	6,00	34,94
------------------------------------	-------	------	------	------	-------

A continuación se procedió al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Criterios sometidos a juicio de valor	Criterios cuantificables matemáticamente	Total
UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.-NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	17,35	56,00	73,35
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.	33,00	34,94	67,94
D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.	12,85	25,83	38,68

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la **UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.**, en el precio de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (175.846,98 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (36.927,86 €), resultando un total de 212.774,84 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica y gestión de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo pluriregional de España 2014-2020 a la entidad UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A. en el precio de 175.846,98 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (36.927,86 €), resultando un total de 212.774,84 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 93150 22799.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

F) Prórroga contrato para la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-



Vista la solicitud cursada por la entidad AVILON CENTER 2016, S.L. interesando la prórroga del contrato del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Considerando el informe evacuado por la Técnico de Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del contrato del contrato suscrito con fecha 24 de septiembre de 2018, y con el fin de garantizar la continuación del servicio dado el inminente inicio del curso y vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de Secretaría General y del Interventor Municipal, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, prorrogar por un año el contrato de prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad AVILON CENTER 2016, S.L.

El sr. López Vázquez muestra su conformidad con la prórroga solicitada a la luz de los informes evacuados y las necesidades de prestación del servicio pero ruega que en futuras licitaciones se tenga en cuéntala necesidades de adaptar el mismo para contemplar las nuevas tecnologías y esencialmente el uso de herramientas o aplicaciones ya existentes como cauce de participación de los ciudadanos.

G) Adjudicación del suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración un único criterio, el precio) el suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión), con un tipo de licitación de 28.099,17 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.900,83 €) arrojando un total de 34.000 euros, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE 1

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 6.611,57 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.388,43 €) arrojando un total de 8.000,00 euros.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 6.446,28 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.353,72 €) arrojando un total de 7.800,00 euros.

LOTE 3

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 3 asciende a la cantidad de 5.123,97 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.076,03 €) arrojando un total de 6.200,00 euros.

LOTE 4

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 4 asciende a la cantidad de 9.917,36 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.082,65 €) arrojando un total de 12.000,00 euros.



Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor en lo que ahora interesa:

“Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, don Luis Carlos Gil Aranda, Coordinador de Turismo, quien da cuenta del informe emitido en relación a las justificaciones de las ofertas económicas incurso en presunción de anormalidad que han sido presentadas por los licitadores tras requerimiento realizado al efecto, en relación a la valoración de la baja, y que es del siguiente tenor:

“INFORME.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA WHY NOT EVENTS S.L.

En relación con la propuesta económica presentada por la Empresa WHY NOT EVENTS S.L., decir que:

Requerida información sobre la propuesta económica presentada, informan que el importe expresado en su oferta es únicamente para un año, por tanto el importe para el lote 1 sería de 7838,38.-€ y para el lote 2 ascendería a 7.564,92.-€.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE GERSA INFORMÁTICA S.L.

En relación con la propuesta económica presentada por la Empresa GERSA INFORMÁTICA S.L., decir que:

Requerida información sobre la propuesta económica presentada, informan que el importe reflejado en el modelo de proposición económica se refiere a 12 meses, para los dos años de contrato el importe es el doble, por tanto el importe para el lote 3 sería de 4.791,60.-€ y para el lote 4 ascendería a 10.454,40.-€.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.

En relación con la propuesta económica presentada por la Empresa PUBLIPRINTERS, decir que:

Requerida información sobre la propuesta económica presentada, informan que como queda reflejado en el modelo de proposición económica que presentan se refiere a los dos años de duración del contrato.

Para los dos lotes que se los requería la información, desglosan los costes de realización del trabajo y del beneficio empresarial.

Indican que sus ofertas son más económicas que las de otras empresas porque su sistema de producción está totalmente automatizado, y que cuánto más aumentan su producción más optimizan los costes.

Justifican todos los extremos del contrato, tanto los gastos de personal, como los que se imputan a la elaboración del trabajo y el beneficio empresarial, por tanto se entiende que no afectaría a la viabilidad del servicio.

Por todo lo que antecede se estima suficientemente motivada su oferta y por tanto se propone adjudicar los lotes 2 y 3 a la empresa Publiprinters Global S. L.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad, aceptar la justificaciones de la oferta presentadas por los licitadores WHY NOT EVENTS S.L., GERSA INFORMÁTICA S.L. y PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. y, por tanto, acordar su admisión.



Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego, con el resultado que se indica, por orden decreciente:

- **Lote 1**

Entidad	Oferta Ecca./puntos
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	20,00
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	17,11
APUNTO CREATIVIDAD Y ASESORÍA S.L.	11,61
BLANCA IMPRESORES S.L.	6,92
GRAFO S.A.	4,41
MATCH DISEÑO Y PUBLICIDAD S.L.	4,41
SCAN96 S.L.	4,41
WHY NOT EVENTS S.L.	2,79

- **Lote 2**

Entidad	Oferta Ecca./puntos
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	20,00
MATCH DISEÑO Y PUBLICIDAD S.L.	11,61
GRAFO S.A.	10,58
PRODUCCIONES MIC S.L.	10,47
APUNTO CREATIVIDAD Y ASESORÍA S.L.	6,68
SCAN96 S.L.	6,44
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	5,51
BLANCA IMPRESORES S.L.	1,69
WHY NOT EVENTS S.L.	1,00

- **Lote 3**

Entidad	Oferta Ecca./puntos
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	20,00
MATCH DISEÑO Y PUBLICIDAD S.L.	11,34
PRODUCCIONES MIC S.L.	10,75
GRAFO S.A.	7,80
GERSA INFORMÁTICA S.L.	6,86
APUNTO CREATIVIDAD Y ASESORÍA S.L.	6,43
SCAN96 S.L.	4,98
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	4,77
BLANCA IMPRESORES S.L.	1,53
WHY NOT EVENTS S.L.	1,52

- **Lote 4**

Entidad	Oferta Ecca./puntos
PRODUCCIONES MIC S.L.	20,00



PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	11,54
MATCH DISEÑO Y PUBLICIDAD S.L.	11,27
GERSA INFORMÁTICA S.L.	10,93
APUNTO CREATIVIDAD Y ASESORÍA S.L.	8,53
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	8,43
GRAFO S.A.	7,85
SCAN96 S.L.	5,28
BLANCA IMPRESORES S.L.	4,26

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación en la forma que a continuación se establece y en el precio que igualmente se indica:

- **Lote 1**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	5.653,00	1.187,13	6.840,13

- **Lote 2**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	2.577,40	541,25	3.118,65

- **Lote 3**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	1.731,28	363,57	2.094,85

- **Lote 4**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PRODUCCIONES MIC S.L.	7.580,00	1.591,80	9.171,80

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido las mejores puntuaciones mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Del mismo modo se dio cuenta del requerimiento efectuado a las entidades reseñadas para la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 15ª del pliego.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión a los licitadores que se reseñan a continuación y por los importes que del mismo modo se indican:

- **Lote 1**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
INDUSTRIAS GRÁFICAS ABULENSES S.L.	5.653,00	1.187,13	6.840,13

- **Lote 2**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	2.577,40	541,25	3.118,65

- **Lote 3**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L.	1.731,28	363,57	2.094,85

- **Lote 4**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PRODUCCIONES MIC S.L.	7.580,00	1.591,80	9.171,80

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0203 43200 22716

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La sra. Arias Aira considera que podría utilizarse la Unidad de Diseño y el propio servicio de Turismo para afrontar determinadas tareas como el diseño y maquetación en aras a garantizar el resultado querido y abaratar costes.

La sra. Prieto Hernández refiere que conjuntamente con el concejal delegado ha considerado esta opción a futuro con los técnicos concernidos y considera factible acoger dicha propuesta.

H) Propuesta de adjudicación del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 498.859,50 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (104.760,50 €) arrojando un total de 603.620 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 30 de julio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Se encuentran presentes, a requerimiento de la Mesa, don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero T. Industrial Municipal, y doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, quienes dan cuenta del informe emitido en relación a las ofertas presentadas, y que es del siguiente tenor:

“INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe de valoración de las ofertas presentadas.

LICITACIÓN: Suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

Con fecha 15 de julio de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto de tramitación ordinaria convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de Suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

4. VALORACIÓN DE OFERTAS:

Se procede a continuación a realizar la valoración de las ofertas de los licitados, el número total de ofertas presentadas es de siete, entidades presentadas:

- AUDAX RENOVABLES, S.A
- EDP COMERCIALIZADORA S.A.U
- FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A
- GASINDUR, S.L.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
- MULTIENERGIA VERDE, S.L.
- ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.

El presupuesto anual destinado a la contratación de dicho servicio de suministro asciende estimativamente teniendo en consideración el promedio de consumos de los años 2018 y 2019 a un total de 249.429,75 €/año (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (52.380,25 €) arrojando un total de 301.810,00 €/año.

Por lo tanto, a efectos puramente referenciales, el presupuesto base de licitación estimado (para los dos años) para la contratación de dicho suministro es de 498.859,50 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (104.760,50 €) arrojando un total de 603.620€.

Se realiza el presente informe teniendo en cuenta el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UN UNICO CRITERIO, PRECIO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA., que rige la prestación del contrato y la normativa relacionada a continuación:

- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019.
- Orden TEC/1367/2018 de 20 de diciembre (BOE 22/12/2018)
- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre (BOE 27/12/2017)
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre (BOE 29/12/2016)
- Orden IET/2736/2015 (BOE 18/12/2015)
- Orden IET/2445/2014 (BOE 26/12/2014)



- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Teniendo en cuenta que los precios de **Termino fijo, Alquiler de equipos de medida e impuesto de Hidrocarburos** se encuentran regulados por el gobierno, publicándose sus precios regularmente en el BOE, y se traslada el mismo coste a la factura correspondiente sin ningún tipo de recargo por parte de las empresas comercializadoras de gas, se procede a realizar una tabla comparativa con los términos de energía variable ofertados por cada una de las empresas teniendo en cuenta el consumo anual estimado y aplicando así mismo para todas las empresas el mismo coste anual por los conceptos de **Termino fijo, Alquiler de equipos de medida e impuesto de Hidrocarburos**.

No procede ningún tipo de facturación de concepto o recargo a mayores sobre los términos anteriormente descritos en el párrafo anterior en la facturación realizada por parte de la empresa comercializadora, salvo que éste fuera aprobado oficialmente por el gobierno y publicado en el BOE.

Consumo Anual Total por Tarifas en KWh			
Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
3.1	3.2	3.3	3.4
0	78069,00	198015,00	3296768,00

	3.1	3.2	3.3	3.4	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	Total
	€/KWh	€/KWh	€/KWh	€/KWh	3.1	3.2	3.3	3.4	Término Variable
AUDAX RENOVABLES, S.A	*(1)	0,046101	0,039805	0,0367		3599,058969	7881,987075	120991,386	132.472,43 €
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,049132	0,045848	0,039586	0,03645		3579,307512	7838,62179	120167,194	131.585,12 €
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	0,0623616	0,0493976	0,0431016	0,0379666		3856,421234	8534,763324	125167,072	137.558,26 €
GASINDUR, S.L.	0,058052	0,052085	0,044859	0,041295		4066,223865	8882,754885	136140,035	149.089,01 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	0,053738	0,047599	0,041303	0,038191		3716,006331	8178,613545	125906,867	137.801,49 €
MULTIENERGIA VERDE, S.L.	0,053055	0,046181	0,039885	0,03678		3605,304489	7897,828275	121255,127	132.758,26 €
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	0,06175	0,054876	0,04858	0,038471		4284,114444	9619,5687	126829,962	140.733,64 €

*(1) La empresa AUDAX RENOVABLES, S.A no aporta precio para el termino de energía variable para la tarifa 3.1

Tarifa	Término fijo	Número	Duración	Importe Término fijo
	€/mes	Contratos	meses	1 años
3.1	2,53	0	12	0
3.2	5,79	2	12	138,96
3.3	54,22	3	12	1951,92
3.4	80,97	14	12	13602,96
TOTAL				15.693,84 €

Tarifa	Alq. Equ. Med	Número	Duración	Importe Término fijo
	€/mes	Contratos	meses	1 años
3.1	0,58	0	12	0



3.2	0,58	1	12	6,96
3.3	0,58	2	12	13,92
3.4	4,85	3	12	174,6
			TOTAL	195,48 €

Tarifa	Hidrocarburos	Consumo	Importe Imp. Hidrocarburos	
	€/kWh	kWh	1 años	
3.1	0,00234	0	0	
3.2	0,00234	78069	182,68146	
3.3	0,00234	198015	463,3551	
3.4	0,00234	3296768	7714,43712	
			TOTAL	8.360,47 €

Teniendo en cuenta el anexo IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del pliego de condiciones:

Proposición económica = Término Fijo (expresado en € año) + Término Variable (aplicado sobre consumo anual estimado) + Impuesto de Hidrocarburos (aplicado sobre consumo anual estimado) + Alquiler de contador (expresado en € año) + Otros (expresados en € año)

	Total	Total	Total	Total	TOTAL
	Termino Fijo	Termino Var.	Alq. Equ. Med	Imp. Hidrocar.	ANUAL
AUDAX RENOVABLES, S.A	15.693,84 €	132.472,43 €	195,48 €	8.360,47 €	156.722,23 €
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	15.693,84 €	131.585,12 €	195,48 €	8.360,47 €	155.834,92 €
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	15.693,84 €	137.558,26 €	195,48 €	8.360,47 €	161.808,05 €
GASINDUR, S.L.	15.693,84 €	149.089,01 €	195,48 €	8.360,47 €	173.338,81 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	15.693,84 €	137.801,49 €	195,48 €	8.360,47 €	162.051,28 €
MULTIENERGIA VERDE, S.L	15.693,84 €	132.758,26 €	195,48 €	8.360,47 €	157.008,05 €
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	15.693,84 €	140.733,64 €	195,48 €	8.360,47 €	164.983,43 €

OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos, ponderación 100%)

$R = P_{\text{máx}} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{máx}})$

R = Resultado en puntos.

P_{máx} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = porcentaje de baja que representa la oferta de cada licitador.

%B_{máx} = baja máxima expresada en porcentaje.

Según se recoge en el pliego el presupuesto anual destinado a la contratación asciende estimativamente a un total de **249.429,75 €/año** (IVA excluido) valor que se tienen en cuenta para realizar los correspondientes cálculos de puntuación, por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

	Importe Total	% Baja	Puntos oferta Económica
	Oferta Económica ANUAL	Ofertada	Total Puntos



AUDAX RENOVABLES, S.A	156.722,23 €	37,17	99,05
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	155.834,92 €	37,52	100
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	161.808,05 €	35,13	93,62
GASINDUR, S.L.	173.338,81 €	30,51	81,30
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	162.051,28 €	35,03	93,36
MULTIENERGIA VERDE, S.L	157.008,05 €	37,05	98,75
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	164.983,43 €	33,86	90,23

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y en el procedimiento de adjudicación, resulta como licitador con mayor puntuación en el contrato referido al presente informe la empresa **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U**, con una puntuación de 100 puntos.

Los precios (€/kWh) de adjudicación para el término de energía variable, sin incluir IVA, son los siguientes:

	Tarifa 3.1	Tarifa 3.2	Tarifa 3.3	Tarifa 3.4
	€/kWh	€/kWh	€/kWh	€/kWh
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,049132	0,045848	0,039586	0,036457

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de la oferta económica, cuya apertura tuvo lugar el pasado día 25 de junio del corriente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo V del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Total
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	100,00
AUDAX RENOVABLES, S.A	99,05
MULTIENERGIA VERDE, S.L	98,75
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	93,62
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	93,36
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	90,23
GASINDUR, S.L.	81,30

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.**, en el precio anual de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (155.834,92 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (32.725,33 €), arrojando un total de 188.560,25 euros.

Habida cuenta que la cuantía señalada en el pliego como valor del contrato constituye una cantidad estimada, como consta en el mismo, y teniendo en cuenta la manera de formular la oferta económica, se deja constancia expresa que el importe antes señalado se determina a título orientativo, dado que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado.

La Mesa, igualmente, deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:



- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad EDP COMERCIALIZADORA S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

I) Propuesta de adjudicación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano", con un tipo de licitación de 345.265,59 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (72.505,77 €) arrojando un total de 417.771,36 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 30 de julio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Presidencia, don José Carlos Cubillo Díaz, Director de instalaciones deportivas, quien da cuenta del informe emitido en relación con el proyecto de gestión presentado por el único licitador, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANCHEZ GRANADO" Y SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE "PISCINA DE VERANO".

INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y entidades locales y reguladas en la Ley 2/2003 de 28 de marzo DEL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN, vigente en el momento de la licitación, en su Capítulo II se ordenaba que "los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial del Estado y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias"

- a) El fomento del deporte, en especial de deporte para todos y el deporte en edad escolar...
- b) La autorización, organización y en su caso colaboración en la realización de actividades deportivas
- c) La promoción del asociacionismo deportivo...
- d) La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal o autonómica cuyo uso y gestión le sea concedido...
- e) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia...
- f) Etc...

En referencia a los dos últimos puntos: dentro del conjunto de infraestructuras deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados y la C. Deportiva Municipal.

La necesidad a satisfacer con la presente licitación es cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes instalaciones y sistemas, control y vigilancia así como el cobro de alquileres de los diferentes espacios deportivos y el servicio de socorrismo en el complejo deportivo MSG y el servicio de control de acceso y socorrismo en la piscina de verano.



En cuanto al procedimiento selectivo, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determina en las prescripciones del pliego de condiciones.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo y labores de mantenimiento de las infraestructuras.

Este informe, en virtud del punto 3º del pliego, analizará la idoneidad del Proyecto técnico para la prestación del Servicio de Gestión y Control del Complejo Deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de Control de Acceso y Socorrismo de de "Piscina de Verano". Se estudiará su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato y su suficiencia y entidad, de manera que permita determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe de ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.

Con el fin de evaluar correctamente el proyecto de gestión se tendrán en cuenta el punto 3.- sobre C del pliego en el que se indica que se deberá de incorporar al menos la documentación que sigue de conformidad con la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas, a continuación descritas.

a) Proyecto de planificación y gestión.

En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato: gerencia, servicio de administración, operarios de mantenimiento, personal de taquilla, celaduría y socorrismo, se deberá presentar un organigrama, así como la organización y temporalización del personal de manera que se permita determinar el cumplimiento de los horarios establecidos en el punto SÉPTIMO, dimensionándolos al buen funcionamiento del servicio, organización de las tareas y sistema de seguimiento. En el proyecto se deberá de especificar:

- 1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio.*
- 2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.*
- 3. Medidas de prevención y seguridad a aplicar.*

b) Mantenimiento.

Aún perteneciendo el plan de mantenimiento al proyecto de planificación y gestión, las empresas deberán de especificar las diferentes actuaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones deportivas objeto del servicio según el punto TERCERO C), presentando un Manual de Procedimientos donde se detallarán las operaciones de mantenimiento que les correspondan, la frecuencia y los responsables de las mismas. En todo caso se deberán de respetar las frecuencias mínimas definidas en punto TERCERO, de este pliego o las que correspondan según la normativa de cada momento. La empresa adjudicataria controlará y supervisará la adecuada realización de dichas operaciones. En dicho Manual de Procedimientos se deberá de exponer, como mínimo:

- 1. Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto accidental como programado: Registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a estas con el fin de no reincidir en las mismas.*
- 2. Previsión de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos, especificando si se realizarán directamente o por medio de otras empresas especializadas.*
- 3. Cada programa de mantenimiento se presentará por separado en función del sistema o infraestructura:*
 - Climatización (Calderas, deshumectadora, unidad de recuperación, sistema de placas solares, etc.)*
 - Mantenimiento equipos de tratamiento de los equipos de tratamiento del agua.*



- *Mantenimiento de la calidad del agua de los vasos y A.C.S. Será de especial importancia, el Plan de prevención de la Legionela que se deberá incluir en el programa, adjuntándose los procedimientos asociados.*
 - *Parada técnica obligatoria. Indicando los recursos humanos que se van destinar a estas funciones según la planificación anual del Ayuntamiento de Ávila.*
 - *Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.*
 - *Mantenimiento de cubierta de las pistas deportivas.*
 - *Mantenimiento de campos de fútbol de césped artificial.*
4. *El sistema de gestión y control previsto por la empresa para el registro de de las operaciones de mantenimiento, así como del manual de procedimientos, en el que queden definidos los procesos a ejecutar: libro de mantenimiento, libro de registro de piscinas, control de inspecciones periódicas, sistemas de comunicación para avisos, incidencias, y cualquier otra cuestión relacionada con este pliego, etc.*
5. *La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.*

EVALUACIÓN

En esta licitación la única empresa presentada es GRUPO NORTE.

A continuación se pasa a evaluar el proyecto de mantenimiento y de gestión presentado por la empresa.

Este proyecto está dividido en dos bloques, el primero es el propiamente dicho de planificación, en el segundo se recoge el plan de mantenimiento y los mantenimientos específicos.

1. PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.

A. MODELO DE GESTIÓN.

Se realiza una descripción de la gestión de la empresa con sus objetivos y se definen las actividades a desarrollar en relación con todo el personal adscrito a las instalaciones:

1) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se exponen y se definen los diferentes servicios presentando la relación del personal especificando todas sus funciones.

1. Coordinación Responsable

- Se indica que el titular de este puesto de trabajo está debidamente titulado con cualificación y capacidad suficiente para el desempeño del trabajo.
- Se definen funciones

2. Servicio de taquilla

- Define el personal, 1 de forma permanente en cada turno, estableciendo media hora de margen entre la apertura y cierre de la instalación.
- Se definen funciones
- Se indica polivalencia de este personal.

3. Servicio de celaduría

- Define el personal. 1 en cada turno, haciendo referencia a los horarios del pliego.
- Se tiene en cuenta el personal de la piscina de verano y sus horarios.
- Se definen funciones.
- Se indica la polivalencia de este personal.

4. Servicio de socorristas.

- Define el personal por turnos, según el pliego (invierno-verano)
- Se indican funciones.
- Se hace referencia a la adopción de las medidas necesarias encaminadas al estricto cumplimiento de la normativa en vigor.

5. Servicio de Mantenimiento



- Define el personal con los horarios, estableciéndolos con los márgenes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación: dos horas antes de la apertura de la instalación y media hora después de su cierre.
 - Se hace referencia a que este servicio contará con el apoyo de empresas especializadas, para las tareas que necesiten de acreditación o certificaciones especiales. (Mantenimiento preventivo y correctivo)
 - Se hace referencia al apoyo de otros trabajadores de G^N a este servicio.
 - Se indican proveedores locales para solucionar avisos urgentes.
 - Se establecen las funciones
 - No hace referencia a los puntos del pliego del Mantenimiento de la Calidad del Agua y de la limpieza puntual de heces y vómitos en las dependencias.
6. Servicio de Cafetería
- Explotación mediante personal externo a G^N y supervisado por la empresa, con la posibilidad de gestión por medio de máquinas de vending.
 - Horario de apertura acorde al funcionamiento de la instalación.

En cuanto a los recursos humanos cabe reseñar:

- Polivalencia del personal
- Disponibilidad
- Formación e información.

2. EQUIPO DE TRABAJO

- Se indica el número de trabajadores adscritos por categorías.
- Se presenta un organigrama específico de la infraestructura y otro general de la empresa.

3. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

- Se define la metodología general de gestión.
- Se presenta la documentación de seguimiento y control (Partes y fichas de trabajo):
 - o Parte de trabajo
 - o Parte diario
 - o Seguimiento de taquilla
 - o Acta de incidencias
 - o Registro de horas complementarias
 - o Documentación relacionada con el mantenimiento de las instalaciones
 - o Otros registros

Se presentan los diferentes sistemas y métodos de gestión del servicio, indicando la disponibilidad de acceso por parte del Ayuntamiento, a cualquier documento elaborado por G^N:

- Sistema de comunicación operativa con los diferentes niveles organizativos de la empresa.
- Gestión de vacaciones, sustituciones e incidencias.
- Aseguramiento del servicio: Contacto telefónico permanente de atención de incidencias, personal de reserva, tiempo de respuesta (3-5 horas), plan de contingencias.
- Informes del servicio.
- Memoria de evaluación del servicio.

4. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se presenta toda la información relativa a:

- Identificación de los requisitos legales.
- Programación anual de la actividad preventiva.
- Comunicación y visitas.
- Planificación de la acción preventiva.
- Plan de emergencias.



- Consulta y participación de los trabajadores.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Formación e información a los trabajadores
- Etc.

B. PLANIFICACIÓN

1. HORARIOS

1. Horarios de la instalación.

- Se presentan horarios pormenorizados de las diferentes categorías, y dimensionados a la apertura de la instalación, según el pliego.
- Se presenta horario de la cafetería, cubriendo la totalidad del horario de apertura.

2. Dimensionamiento de los recursos humanos.

- Se presentan cuadrantes de cada una de las categorías y trabajadores, ajustándose al pliego de condiciones.
- Totalidad de todas las horas ofertadas (19.835,5 horas) más las 300 h de bolsa.

C. PLAN DE FORMACIÓN

- Presenta plan de formación para los empleados a partir de un primer estudio sobre las carencias en la formación de estos, y proponiendo cursos prácticos para el buen funcionamiento del servicio.
- Hace referencia a los reciclajes de los socorristas y la formación del DESA.

D. PLAN DE CALIDAD

- Se presenta Plan de calidad compuesto por:
 - o Un sistema de Gestión.
 - o Medición de las operaciones.
 - o Máxima satisfacción de los grupos de interés
- Para ello se propone una serie de:
 - o Auditorías internas encaminadas a la verificación de los procesos.
 - o Evaluaciones trimestrales de satisfacción
 - o Verificaciones anuales externas
 - o Cuadros de mando e indicadores que servirán para comprobar la calidad del servicio.
 - o Informes, donde se llevará el registro sobre el funcionamiento del servicio, con la frecuencia establecida.
 - Partes de trabajo diario.
 - Hoja de control diario de realización de servicios
 - Auditoría interna.
 - Actas de las reuniones de seguimiento.
 - Cuestionario de las evaluaciones de satisfacción.
 - Reclamaciones recibidas
 - Acciones correctivas y preventivas.
 - o Medios personales y materiales, compuesto por:
 - El Gerente de operaciones que recaerá en la figura del responsable coordinador.
 - Dep. de Organización.
 - Apoyado el SIG (Sistema de gestión de G^N) y el eBPM Workflow
 - o Revisión del Plan de Calidad. De manera trimestral, junto con los responsables del ayuntamiento en Comisión Paritaria.

2. PLAN DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICO

A. ORGANIZACIÓN G^N

- El proyecto hace referencia a los distintos tipos de mantenimiento a realizar en la instalación
 - Mantenimiento preventivo (sistemático y condicional)



- Mantenimiento correctivo.
- Presentan los niveles de mantenimiento con 5 niveles de concreción en función de la precisión de la operativa y la necesidad de contar con técnicos especializados.

B. PLAN DE MANTENIMIENTO GENERAL

- Se enumeran todas las instalaciones deportivas del complejo.
- Se presentan los diferentes espacios e instalaciones que requieren mantenimiento específico (campos de césped artificial, cubierta de pistas etc), concretando las características de estos mantenimientos.
- Se describen y periodizan las tareas de las diferentes zonas del complejo.
- Se definen los procedimientos a realizar en las piscinas del complejo:
 - o Partes de trabajo y hojas de control.
 - o Parada Técnica obligatoria.
 - o Preventivos
 - o Analíticas

C. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO

- Recoge cada uno de los sistemas y elementos instalados en el complejo deportivo.
- Describe cada una de las instalaciones y sistemas del complejo. Tanto en este apartado como en el de mantenimiento general presentan todos los detalles con un reportaje fotográfico demostrando un conocimiento profundo de las instalaciones objeto del contrato (ubicación, tipología y características).

D. MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO

- Describe el mantenimiento realizado por técnicos especialistas y cualificación.
- Hace referencia a la disponibilidad de aparatos de medida específicos, calibrados y homologados.
- Se oferta la elaboración de informes especializados
- Partes de trabajo con el personal, revisiones y operaciones realizadas, así como las mediciones de los parámetros de control.
- Hace referencia a las prestaciones no incluidas, según el pliego de licitación.
- Describe el servicio de guardia 24 horas, y que la atención a estos avisos no superior a 12 horas. La justificación de estos servicios se realizará mediante partes de trabajo y serán facturados aparte.
- Mantenimiento preventivo.
 - o Se hace referencia a la subcontrata con la empresa Veolia.
 - o Se periodizan los preventivos, correctamente, en función de los sistemas o elementos a mantener.
 - o Se concreta el número de visitas al año para realizar el mantenimiento preventivo. (12)
 - o En el mismo contrato con la empresa Veolia, se concreta el servicio de 24 horas y su atención telefónica.
- Mantenimiento correctivo
 - o Hace referencia a la gestión de las averías entre el responsable coordinador y la empresa Veolia.
- Mantenimiento eléctrico
 - o Indica que la empresa Veolia se hará cargo del mantenimiento correctivo y preventivo eléctrico.
- Tratamiento de la legionela. Analíticas y tratamiento si fuera necesario.

E. PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- Incluye cada uno de los sistemas y elementos instalados
- Incluye la periodización de todas las tareas a realizar.

CONCLUSIONES

Una vez estudiado y analizado el único proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego de condiciones para la prestación del Servicio de Gestión y Control del Complejo Deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de Control de Acceso y



Socorrismo de de "Piscina de Verano". Siendo el informe FAVORABLE para tal fin a favor de la empresa GRUPO NORTE."

A su vista, oídas las argumentaciones que constan en el informe transcrito, la Mesa acordó la admisión de la Entidad GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., procediendo, a continuación, a la apertura y valoración de los archivos electrónicos que contienen los sobres "A", proposición económica, y "D", referencias de baremación sometidas a fórmulas o asignación directa de puntos, aplicando los criterios contenidos en el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Sobre "A", Oferta económica:

Entidad	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€	Puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.	340.090,00	71.418,90	411.508,90	16,00

Sobre "D", Referencias baremación:

Entidad	Asegur calidad	MEJORAS			
	Puntos	Bolsa horas personal	Bolsa ecca. repar.	Mejora Tecnol.	Total Puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.	4,00	5,00	5,00	5,00	15,00

Tras de lo cual se procedió a la suma global de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta ecca.	Asegur. calidad	Mejoras	Total puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.	16,00	4,00	15,00	35,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las tres abstenciones antes indicadas, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.** en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA EUROS ANUALES (340.090,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (71.418,90 €) arrojando un total de 411.508,90 euros anuales.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



J) Propuesta de adjudicación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 mediante el que se resolvía, entre otras cosas, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad MUSICAL SPORT, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello en base al acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019.

Igualmente se dio cuenta del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local del pasado 25 de julio por el que se disponía retirar este punto del orden del día, suspendiendo la adjudicación hasta contar con los informes necesarios en respuesta al mencionado escrito de alegaciones, disponiendo tras ello la resolución que proceda.

Igualmente se dio cuenta de las alegaciones presentadas a dicha propuesta por la entidad MUSICAL SPORT, S.L. y por la mercantil ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 30 de julio con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la sr. Presidente, se da cuenta a los presentes del informe suscrito por la Asesoría Jurídica, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- A la vista de los escritos presentados por las Entidades ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. y MUSICAL SPORT S.L., mediante los que se formulan diversas alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de los corrientes, mediante el que se realiza propuesta de adjudicación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval dependiente de este Ayuntamiento durante los años 2019 y 2020 a favor de la última de las citadas, se emite el siguiente informe:

Las alegaciones formuladas cuestionan las valoraciones de los criterios de adjudicación otorgadas a propuesta de los servicios técnicos a través de los correspondientes informes, puntuaciones que fueron asumidas por la Mesa de Contratación y, por último, aceptadas plenamente por la Junta de Gobierno en el acuerdo antedicho. Para ello, ambas Entidades esgrimen argumentos de muy diferente índole y en ocasiones contradictorios, que pretenden interpretar el Anexo III del pliego de cláusulas que ha regido la licitación (que contiene los referidos criterios de baremación y puntuación, todos ellos cuantificables mediante operaciones matemáticas), cuestión que no les compete, pero también realizan una crítica de la interpretación que, de dichos criterios, se han adoptado por los informantes.

Revisado el expediente, así como tanto las ofertas técnicas presentadas por ambas entidades y los informes emitidos, a juicio de quienes suscriben procede analizar las cuestiones planteadas, efectuando una revisión de todos los ítems en liza, manteniendo los que se entienden correctos y determinar, tras ello la baremación resultante, siendo ello el modo más objetivo y adecuado de adoptar una propuesta correcta.

En cuanto al ítem "*Número de grupos de animación. Hasta 4 puntos. Se baremará otorgando la máxima puntuación al que más ofrezca y el resto proporcionalmente en proporción directa a la mejor oferta.*", el criterio a seguir ha de ser valorar únicamente los grupos de animación ofertados, excluyendo aquellos que, bien por establecerse como actividad mínima programada en el pliego de prescripciones técnicas (torneo, arqueros), bien por tratarse de grupos abulenses o bien por estar valorado con un apartado específico (mejora consistente en la programación de espectáculos de gran formato de carácter internacional), evitando de este modo duplicidades.



A este respecto, se entiende que el apartado antes transcrito debe entenderse, de su literalidad, como número de grupos de animación ofertados, sean de carácter local, nacional o internacional, acogiendo de este modo la argumentación de MUSICAL SPORT S.L., de modo que, examinada la oferta, procedería computar a ésta un total de 40 grupos de los 45 que manifiesta ofertar, por considerar que las tres compañías de espectáculos de gran formato ya se valoran singularmente en otro apartado y que los arqueros y la compañía que desarrollaría el torneo medieval, al tratarse de actividades requeridas por el pliego de prescripciones técnicas. Aplicando dicho criterio de forma igual, procedería computar a la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. 46 grupos de animación de los 49 propuestos, excluyendo así las tres compañías de espectáculos de gran formato, a valorar, como se ha indicado, en otro apartado.

En cuanto a otro de los ítems objeto de controversia, el relativo a "Número de actividades infantiles propuestas. Hasta 3 puntos. Se baremará otorgando la máxima puntuación al que más ofrezca y el resto proporcionalmente en proporción directa a la mejor oferta", se entiende que ha de acogerse la alegación esgrimida por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L., computando, a estos efectos, a MUSICAL SPORT S.L. un total de 63 actividades infantiles, por considerar que el número de pases de cada actividad no es computable a los efectos contemplados en el Anexo correspondiente del pliego aun cuando no se solicita entidad o cualidad de las actividades, manteniendo el número ya valorado de 150 actividades infantiles a ESPECTÁCULOS AMB S.L. Y ello, toda vez, que el conjunto de las actividades pueden ser susceptibles de repetición a lo largo de los días del mercado lo que resulta inviable determinar de manera cierta y objetiva.

Respecto al ítem "Mejora consistente en la participación de compañías de animación internacionales, con CV acreditado de tales actuaciones.(Hasta 3 puntos para el número máximo de compañías y el resto proporcionalmente)", han de excluirse aquellas que desarrollarían espectáculos de gran formato pues ya son objeto de valoración singular en la medida que se indica que han de ser de carácter internacional (cuestión diferente si no se especificara tal singularidad), de modo que a MUSICAL SPORT S.L. le serían contabilizadas 14 compañías internacionales mientras que a ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. se le computarían 11.

Respecto a las alegaciones de ESPECTÁCULOS AMB S.L. sobre los grupos de animación presentados por MUSICAL SPORT S.L. en el sentido de considerar que algunos están duplicados, se entiende que no procede pronunciamiento alguno toda vez que el pliego de condiciones no refiere elementos de juicio al respecto, ni se cuentan con elementos bastantes para poder determinar ni veracidad de las afirmaciones vertidas, ni la entidad de las mismas para procurar la exclusión de la oferta de MUSICAL SPORT S.L.

En lo que concierne a las alegaciones de MUSICAL SPORT S.L. sobre la falta de justificación de la oferta económica de ESPECTÁCULOS AMB S.L. inicialmente considerada desproporcionada, se entiende que este juicio ya ha sido valorado por los técnicos informantes y la mesa de contratación, sin que MUSICAL SPORT presente alegación fundada con entidad suficiente para su reconsideración, más allá de una sucinta opinión puramente subjetiva.

De este modo, y abordando las cuestiones suscitadas en la forma antes expuesta, resulta necesario, tras reexaminar las ofertas presentadas, efectuar una nueva baremación, a cuyo efecto se propone la siguiente:

Entidad	Proyecto						Mejoras			Puntos
	Nº puestos otros países	Nº puestos celiacos	Nº grupos animación	Nº actividades infantiles	Paradas con exhibición	Nº participantes torneo medieval	Participación compañías internacionales	Espectáculos gran formato	Redes sociales	
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	1,45	4,00	4,00	3,00	2,58	3,00	2,36	3,00	0,19	23,58
MUSICAL SPORT S.L.	4,00	4,00	3,47	1,26	3,00	1,30	3,00	3,00	3,00	26,03

La aceptación de cuanto antecede implica proceder al cómputo global de las puntuaciones, con el siguiente resultado por orden decreciente:



Entidad	Proyecto y mejoras	Oferta Económica	TOTAL
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	23,58	5,00	28,58
MUSICAL SPORT S.L.	26,03	1,81	27,84

Lo que se informa a los efectos procedentes en Ávila, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.”

La Mesa de Contratación, tras amplia deliberación, una vez oídas las consideraciones evacuadas por el Sr. Sánchez Rodríguez, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en el informe transcrito, acuerda proceder a la nueva baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en informe, con el siguiente resultado final:

Entidad	Proyecto						Mejoras			Puntos
	Nº puestos otros países	Nº puestos celiacos	Nº grupos animación	Nº actividades infantiles	Paradas con exhibición	Nº participantes torneo medieval	Participación compañías internacionales	Espectáculos gran formato	Redes sociales	
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	1,45	4,00	4,00	3,00	2,58	3,00	2,36	3,00	0,19	23,58
MUSICAL SPORT S.L.	4,00	4,00	3,47	1,26	3,00	1,30	3,00	3,00	3,00	26,03
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	1,21	4,00	3,04	0,98	1,42	1,40	2,14	3,00	0,19	17,38
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	0,77	4,00	2,43	1,48	1,88	1,50	1,71	3,00	0,19	16,96

Tras de lo cual se procede al cómputo global de la totalidad de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Proyecto y mejoras	Oferta Económica	TOTAL
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	23,58	5,00	28,58
MUSICAL SPORT S.L.	26,03	1,81	27,84
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	17,38	4,44	21,82
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	16,96	1,63	18,59

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las tres abstenciones antes indicadas, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.** en el precio de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (16.800,00 €) arrojando un total de 96.800,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, lo siguiente:



- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 anteriormente reseñado.
- Requerir expresamente a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La sra. Arias Aira estima que se trata de un expediente un tanto opaco por la existencia de informes contradictorios con baremaciones diversas, incluso dos de la misma fecha, preguntándose si cabe ahora un recurso por parte de la entidad Musical Sport, recordando las tres abstenciones en la propuesta de adjudicación y que su grupo ha solicitado una información más detallada.

La sra. Prieto Hernández recuerda que el sr. Alcalde comprometió que en la próxima Comisión Informativa se darían las explicaciones oportunas sobre la tramitación íntegra del expediente desde su origen.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría expone que el escrito que cita la sra. Arias Aira ha sido suscrito también por ella en nombre de su grupo y que su abstención viene motivada esencialmente por no haber recibido explicaciones sobre la disparidad de puntuaciones de los informes, y en concreto por no haber tenido explicación de la existencia de dos informes con puntuaciones divergentes evacuados por el mismo técnico el mismo día, que figuran en el registro de salida, y sin embargo uno de ellos no aparece en la documentación que tenemos para esta junta de gobierno por la ausencia en la documentación remitida con la convocatoria del segundo informe de la misma fecha que consta en registro de salida con distintas puntuaciones, habiéndose además solicitado previamente como ha indicado, significando que además echa en falta un informe final del servicio.

El sr. Oficial Mayor, respecto a este último extremo aclara que una vez que es sometido el expediente en su fase final a la consideración de la asesoría jurídica huelga un informe posterior, indicando la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que su abstención es por lo relatado con antelación.

K) Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2019.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2019 con un presupuesto de licitación que asciende a un total de 99.173,55 € IVA excluido, el que se repercutirá el 21% de IVA (20.826,45 €) arrojando un total de 120.000 €.

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación el próximo programa de fiestas de Santa Teresa, donde la música tiene un papel fundamental por ser parte integrante de los mismos, se hace necesario disponer de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.



A tal fin y de conformidad con las propuestas realizadas por el Consejo de Festejos, se plantea la contratación de los grupos que servirán de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades, disfrute de espectáculos de calidad, conciertos convertidos con el paso del tiempo en un referente como reclamo sobre todo en épocas veraniegas y vacacionales, etc., y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de grandes figuras están cerradas con bastante antelación.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos en la forma que se indica en el pliego, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse las fiestas de Santa Teresa como un evento conjunto y único.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Junta de Gobierno Local, acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2019 con un presupuesto de licitación que asciende a un total de 99.173,55 € IVA excluido, el que se repercutirá el 21% de IVA (20.826,45 €) arrojando un total de 120.000 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2019

Año	Partida	Importe
2019	0300 33800 47902	120.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 99.173,55 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios.

.- Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez García, técnico responsable del servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

La sra. Arias Aira ruega que los pliegos se faciliten con antelación porque prácticamente no ha habido tiempo para estudiar el mismo y poder efectuar eventuales sugerencias, preguntando por el sentido de la frase que se incorpora en el pliego que señala que en la oferta de actividades deberá aparecer cada uno de los espectáculos acreditando de manera bastante el compromiso de su contratación y celebración.

El sr. Oficial Mayor responde que se trata de que se aporte por los licitadores un escrito de que existe ese compromiso suscrito por los representantes de los artistas ofertados que se entienda suficiente o bastante para garantizar la seriedad de la oferta sin que exista un modelo expreso al efecto.



Seguidamente s. Alcalde que señala que en la prescripciones técnicas se habla de instalación, en su caso, de wc en número suficiente en función del aforo previsto, planteando la posibilidad de utilizar los de la plaza de toros en el caso de que se hicieran los conciertos en la cubierta multiusos.

Indica que le parece bien el planteamiento del mercado Chico pero que deberá contemplarse medidas de seguridad, respondiendo el sr. Alcalde que debe elaborarse un plan para la seguridad y emergencias que defina las medidas a adoptar y aforo.

La sra. Arias Aira lamenta que no se haya sido más explícito a la hora de concretar días y lugares de celebración de los conciertos y recuerda que los que tengan lugar en El Chico no podrán instalar barras de bares lo que puede conllevar pérdidas o disminución de ingresos para el adjudicatario.

La sra. Prieto Hernández recuerda que la licitación sale en estos momentos una vez que por la anterior corporación se decide como recordaba recientemente la sra. Sánchez- Reyes Peñamaría, que fuera la entrante la que definiera esa licitación con las modulaciones que estimara conveniente, mostrándose convencida de que a futuro se trabajará con más anticipación.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría matiza que previa consulta con la oficialía mayor para garantizar que en cuatro meses daba tiempo a licitar, el pliego quedó prácticamente ultimado y de hecho el sometido a aprobación en esta sesión es muy parecido por lo que podría haberse aprobado antes modificado simplemente la relación de artistas.

Por otra parte justifica su abstención por el hecho de que no ha sido sometido previamente a debate en la comisión de cultura y que aunque efectivamente se ha consultado al Consejo de Festejos, no se incorporan al pliego las propuestas en los términos formulados en el seno de aquel ni en cuanto al formato expuesto ni en la cuantía indicada inicialmente.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 31 de julio del corriente, el 39,90% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 19,30%, de Serones el 36,10% y Fuentes Claras 93,10%.

Se está captando de Serones, con dosificación de carbón activo en la ETAP y están en marcha los bombeos del Soto.

El sr. Alcalde relata que ha comenzado los trabajos de aforamiento de El Soto próximo al puente de Los Lomos, que indica una capacidad de 96.000 litros/hora procediéndose en breve a su canalización y conexión con el resto de sondeos, que ello representa 4.000.000 litros diarios cuando el consumo medio diario en el mes de agosto alcanza los 20.000.000 litros.

Recuerda que está solicitado a CHD el cambio del punto de vertido a Fuentes Claras que además de aportar recursos hídricos mejoraría la calidad del agua y reduciría el coste de potabilización. Pero no cabe obviar que el embalse de las cogotas actualmente solo recibe caudal del vertido de la EDAR de Ávila lo que debe tenerse en cuenta por el organismo de cuenca dado que dicho embalse abastece a la Moraña, Arévalo, Olmedo y sirve a la comunidad de regantes pese a la prioridad del consumo humano.

La sra. Arias Aira pregunta si está previsto incorporar partida en los presupuestos del próximo ejercicio para realizar nuevo sondeos.

El sr. Alcalde señala que con el reimpulso de los plazos del proyecto de captación de Cogotas adoptado por el Ministerio y Junta de Castilla y León y agradeciendo las gestiones efectuadas por el Secretario General con la Ministra, amén de los sondeos puestos en marcha, se ha adoptado las medidas



pertinentes. Añade que la ejecución de nuevos sondeos conllevaría un coste enorme para la ciudad considerando que la canalización del Puente de Romanillos tiene una sección de 20 pulgadas lo que permite soportar justamente esos 4.000.000 litros diarios pero no más.

Explica que la tubería a Becerril tiene mayor sección pero que la localización de los sondeos condicionan técnicamente ya que se ubican en el Puente de los Lomos, El Fresno, titularidad de la Junta de Castilla y León que está analizando su uso y por debajo de la Finca de San Mateo que ha sido ofertado por la familia propietaria del mismo que resultaría por su proximidad al río.

Señala que se continuará con las campañas de sensibilización a la ciudadanía pese a que el consumo se ha reducido algo y agradece la colaboración del colegio de Administradores de Fincas que han remitido una carta a las comunidades para que sean responsables en el uso del agua sobre todo en lo que concierne al riego de jardines.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría ruega que no se baje la guardia en esas campañas de sensibilización porque aunque se haya minorado el consumo en parte puede ser debido a la reducción de visitantes que los empresarios de la hostelería cifran en un 30%, por si se produjera un deseado repunte lo que precisa un refuerzo en la exigencia de un uso responsable del agua.

El sr. Alcalde afirma que dada la emergencia de la situación, a medida que se vaya precisando y dada la conveniencia y acierto de esta medida que está surtiendo efecto, se irán incrementando dichas campañas de sensibilización en medios de comunicación.

B) Actuaciones en la Calle San Segundo.- Fue dada cuenta del informe evacuado por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo con el siguiente tenor:

"INFORME

Por parte de la Alcaldía Presidencia, y después de mantener reunión sobre la eventual solicitud de los hosteleros de la Calle San Segundo de poder realizar alguna actuación en directo en dicha calle, con cierre de la misma al tráfico rodado, incluido, se ha interesado a quien suscribe la elaboración del siguiente informe a los efectos de adoptar una decisión al respecto en la Junta de Gobierno a celebrarse en la sesión de 1 de agosto del presente.

Para poder arrojar claridad sobre la situación que se intenta elucidar en este informe, conviene tener en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Resulta un hecho incontrovertido el que la zona de San Segundo, que se encuentra entre el Jardín de San Vicente, y la pendiente que conecta esta calle con el Mercado Grande, se ha convertido en uno de los vectores del ocio de hostelería de la Ciudad, tanto por la calidad de los servicios, como por un factor urbano constituido por el entorno histórico artístico en el que los locales existentes desenvuelven su actividad.*

La afluencia, no solo de los ciudadanos de Ávila, sino de gran parte del turismo que llega a nuestra Ciudad, han convertido a este punto neurálgico, en un espacio singular de Ávila que hay que tener en cuenta en la gestión, tanto de las actividades, como de las terrazas que se despliegan en dichos establecimientos.

SEGUNDO.- *Junto a la incuestionable singularidad de la zona, nos encontramos de forma coetánea, con el problema generado por esa afluencia masiva que se concentra en los locales existentes en el ámbito referido, que provocan situaciones indeseadas a los vecinos residentes, derivadas de ruidos provenientes de las actividades hosteleras, y del tránsito de las personas que acuden a los mismos, ya sea a su interior (la salida de los establecimientos es el factor más patógeno en la gestión del ruido), o en las terrazas que se despliegan por los titulares de las licencias.*

Si a ello se suma el alto ruido ambiental que tiene la zona, derivado del permanente tránsito de vehículos al tratarse de un itinerario obligado para acceder al estacionamiento público de la Plaza de Santa



Teresa, y ser una vía que une el centro con el sur de la ciudad a través de un pavimento de adoquines que provoca de suyo una molestia inevitable, incrementar el ruido se torna en un efecto desafortunado que hay que evitar.

La zona, comúnmente denominada "de San Segundo", se ha convertido en el espacio más polémico de nuestra ciudad, desde el punto de vista acústico hablando, puesto que durante los últimos años se han ido sucediendo recurrentes denuncias de los vecinos que engloban el triángulo que va desde las calles San Segundo, Plaza de Navillos y el final de la Calle Eduardo Marquina.

Se trata de un criterio incuestionable para este Servicio de Medio Ambiente, que el descanso de los vecinos, su tranquilidad anudada como derecho fundamental a su intimidad familiar, debe garantizarse, primando necesariamente, sobre el derecho al ejercicio de una actividad, englobado en la constitución como el ejercicio de la libertad de empresa.

TERCERO. - *Existen múltiples denuncias de la Policía Local que evidencian los incumplimientos de los titulares de los establecimientos, respecto de la ordenanza de terrazas, rebasando los espacios delimitados por la autorización expresa de las mismas, y permitiendo que los clientes permanezcan más tiempo del permitido en aquéllas, lo que está ocurriendo de forma habitual, por la inexistencia de agentes en servicio nocturno, dada la escasez de plantilla, en estos momentos.*

Dichas denuncias, en ejercicios anteriores conllevaron el cierre cautelar de alguno de los establecimientos que intentan acogerse a la eventual autorización excepcional de actuaciones musicales.

CUARTO. - *En años anteriores, y nunca desde este Servicio de Medio Ambiente, ni desde la Tenencia de Alcaldía que le daba cobertura, se autorizaron actuaciones musicales y espectáculos públicos en dicho ámbito, que a la postre fueron autorizados, o bien por la Tenencia de alcaldía de Cultura, o bien, en años posteriores, por la Comisión de Presidencia. Dichas actuaciones estaban al margen de las licencias ambientales y de apertura que tenían los locales, suponiendo un aprovechamiento del dominio público y en algunos casos, el cierre de la calle San Segundo.*

Sin entrar a valorar las autorizaciones otorgadas, por no ser competencia de este Servicio, hay señalar que nada tienen que ver las eventuales y excepcionales actuaciones que se puedan desarrollar en una terraza (existe un titular responsable del evento, que se desarrolla bajo el halo de su autorización, y cobertura jurídica), con una actuación, desarrollada fuera del espacio delimitado del local o de su terraza, y, por lo tanto, al margen del control e inspección de una actividad, suponiendo más un acto discrecional del Ayuntamiento, que un derecho amparado en las ordenanzas municipales.

QUINTO. - *Constituye un factor ineludible a tener en cuenta, el dato cierto de que las terrazas suponen un importante sumatorio de ingresos para sus titulares, cada vez más determinante en su facturación anual, lo que unido a la situación de crisis, y sin que suponga elusión alguna de los requisitos de legal cumplimiento exigidos en la regulación de aquéllas, aconseja no desdeñar su regulación, absolutamente entitativa para esta Ciudad, ya que tanto los ciudadanos como los turistas, demandan este tipo de instalaciones, otrora estivales, y en la actualidad, de permanencia anual.*

Expuestos estos hechos a tener en cuenta, y manifestando que este informe sólo va a tener en consideración el estudio de la posibilidad o no de realizar alguna actuación musical en el seno de las licencias ambientales de los establecimientos hosteleros de la calle San Segundo, y de las terrazas que enfrentan a sus fachadas, no así, por no ser competencia de este servicio, la posibilidad de realizar en la vía pública conciertos que supongan el cierre de la calle referida, conviene acudir para emitir este informe a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - *Señala la Exposición de motivos de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León que "actualmente, el ejercicio de las libertades públicas en un marco de seguridad ciudadana se configura como una exigencia social ineludible, a la que debe responderse desde las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la convivencia a la que aspiran las sociedades democráticas. Una de las consecuencias inmediatas de esta premisa es que, en la actualidad, la intervención administrativa en materia de espectáculos y actividades recreativas da lugar a una variada gama de actuaciones con las que se pretende la consecución de objetivos adicionales al mantenimiento del orden público. Entre otros, la defensa de los valores democráticos, de los derechos de los usuarios y consumidores, la protección de la juventud y la infancia, el respeto por el medio ambiente y los animales, la tutela de los derechos de autor derivados de la propiedad intelectual, el desarrollo de una política activa*



frente a actitudes sexistas, racistas y xenófobas y la preservación de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural. Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos”.

Por lo tanto, este Ayuntamiento es conocedor de factores como la disponibilidad de más tiempo libre de sus ciudadanos, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ampliándose y diversificándose las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que, hoy más que nunca, debe garantizarse la seguridad de los espectáculos y de los establecimientos y espacios en que estos se desarrollan, al tiempo que asegura el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos. Este es el nudo gordiano de la actuación municipal en la gestión de este tipo de actividades, maridado con el descanso de los vecinos colindantes con los posibles espectáculos que pretendan desarrollarse.

Desde luego, existe una creciente demanda de terrazas en la ciudad para ser disfrutadas por todos. Hacer compatible este deseo, con los derechos de vecinos afectados, y titulares de actividades, constituye el eje rector de este servicio de medio ambiente, ponderando los intereses que suelen colisionar, desde criterios exclusivos de legalidad.

SEGUNDO.- Entrando en el análisis de si existe cobertura jurídica para autorizar este tipo de actuaciones en las terrazas de nuestra ciudad, hay que partir de la regulación contenida en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que regula la celebración de espectáculos públicos en espacios abiertos, en establecimientos que cuenten con autorización y en aquellos que carecen de ella.

Por lo que se refiere al primero de los supuestos, su artículo 12 señala: "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara. 2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación". En principio, la especificidad del supuesto sometido a informe escapa a esta regulación.

Prosigue su artículo 13 regulando la celebración de eventos en locales o establecimientos que cuenten con autorización sometida al Decreto Legislativo 1/2015, pero que no permiten la celebración de actuaciones en directo en su interior: "1. Las comunicaciones ambientales presentadas, así como las licencias y autorizaciones concedidas por los Ayuntamientos a los titulares de establecimientos e instalaciones, permanentes o no, sólo habilitarán a éstos para el desarrollo de los espectáculos públicos o actividades recreativas que en ellas se consigne". Es decir, no se puede entender autorizado ningún espectáculo público que se desarrolle en ellos, si no está amparado expresamente por la licencia. Por esta razón, este ayuntamiento viene autorizando excepcionalmente actuaciones en directo, en locales cuya licencia no contempla esta actividad; se sigue para autorizarla el criterio suministrado por la Junta de Castilla y León.

Ahora bien, entendiendo que dichas actividades, realizadas excepcionalmente, y en un horario preestablecido, pueden ser acogidas en dichos establecimientos, el apartado segundo de este artículo 13 señala: "2. Para la realización con carácter esporádico u ocasional de espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las consignadas en las comunicaciones ambientales o licencias, deberá obtenerse la previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, salvo en el caso en que todas las actividades o espectáculos a realizar estuvieran sometidos al régimen de comunicación ambiental”.

Por lo tanto, la Ley de espectáculos públicos autonómica habilita a los ayuntamientos a permitir actuaciones en directo dentro de los locales que cuenten con la correspondiente licencia ambiental.

TERCERO.- Siendo este el panorama legal existente, hay que analizar si dichas actuaciones se pueden permitir en la vía pública, en el marco de la licencia ambiental que ampara la actividad.



Por esta razón, si acudimos a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, referido a las actuaciones musicales en la vía pública, se señala contundentemente que: "En la vía pública no se permitirán actuaciones de grupos musicales, sistemas de megafonía, emisiones musicales o vocalistas que utilicen equipos de reproducción, amplificación sonora o elementos de percusión, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento. En las autorizaciones, que serán temporales, se especificará el lugar, el horario, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar".

Es decir, la ley del ruido, vuelve a trasladar al Ayuntamiento la responsabilidad de autorizar este tipo de actuaciones esporádicas, pudiéndose realizar en el caso de que se cumpla con las determinaciones que incluya la autorización de dicha actuación.

Debiendo acudir, por tanto, a la normativa municipal, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía pública con Mesas y Sillas, regula en su artículo 18 cuáles serán las obligaciones del titular del establecimiento, y entre otras detalla, cómo: "3) excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo, duración y periodo de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León".

Es decir, la propia normativa municipal permite de forma excepcional y extraordinaria, autorizar en el ámbito de cada terraza, actuaciones y espectáculos que no generen impactos negativos ni a los vecinos colindantes, ni perjuicios al interés público ni al medio ambiente. Por ello, somete su autorización al cumplimiento de la Ley del Ruido y espectáculos públicos de Castilla y León, así como la posibilidad de fijar un horario de comienzo y de terminación que concilien pacíficamente el descanso de los vecinos, con el ejercicio de las actividades de hostelería existentes.

Junto a esta normativa que debe regir la autorización de terrazas, nos encontramos sectorialmente normativa autonómica que condiciona a los titulares de las actividades, cuáles son, la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, el Decreto legislativo 1/2015, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley del Ruido de Castilla y León.

En el caso de que se autorice excepcionalmente, alguna actuación en una terraza, se ajustará al horario establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo el Ayuntamiento establecer el horario que estime más oportuno para conciliar los intereses en juego.

En la compatibilidad de esta normativa, ahormada a las solicitudes de los titulares de los establecimientos de la referida calle, y teniendo en cuenta principalmente el descanso de los vecinos, reside la exigencia de este ayuntamiento de vigilar y procurar que no se producirán enervaciones a la tranquilidad residencial ni perjuicios al interés público.

Por lo tanto, en principio, y con carácter excepcional pueden autorizarse actuaciones musicales en terrazas, siempre y cuando se asegure el descanso de los vecinos.

CUARTO. - *En el caso de existir una masiva afluencia de público, deberá cumplirse con lo previsto en el art. 20 de la citada Ley 7/2006, que exige que: "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Será obligatorio, de conformidad a lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, que el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no,



referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...) 3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Por lo tanto, la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización.

QUINTO. - *En virtud de lo manifestado anteriormente, para que la junta de Gobierno pueda autorizar excepcionalmente este tipo de actuaciones o espectáculos públicos, deberá acreditarse en el momento de la solicitud por el titular de la licencia ambiental, que se dispone de la siguiente documentación:*

- *Se deberá contar con la autorización expresa de la terraza.*
- *Se deberá detallar en la solicitud los equipos musicales a utilizar.*
- *Respetar el aforo de las terrazas.*
- *No se podrá instalar escenario o similar, sino que la ubicación de los actuantes deberá ceñirse al espacio autorizado para la instalación de la terraza, sin poder ocupar más espacio público.*
- *La actuación estará condicionada a cualquier cambio de ubicación o de día de celebración, pudiendo llegar a ser suspendida por motivos de seguridad ciudadana, molestias a los vecinos de la zona, incidencias de tráfico peatonal o rodado, actos oficiales, etc.*
- *La actuación se llevará a cabo desde las 19.30 horas hasta las 22 horas, sin que puedan realizarse pruebas o ensayos acústicos antes de esa hora.*
- *Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente estos eventos.*
- *No podrá realizarse más de una actuación por mes, teniendo en cuenta en la autorización, las peticiones de los demás establecimientos del entorno, de forma que no confluyan más de una actuación por día en el entorno de la calle de San Segundo.*

En cada autorización, deberá advertirse al solicitante, que una vez celebrado el evento, de existir denuncias por incumplimiento de las medidas correctoras impuestas, o bien se detecte un impacto indeseado en la tranquilidad de los vecinos colindantes, las siguientes solicitudes serán denegadas.

Este es el informe que se emite a juicio de quien suscribe, so pena de superior criterio jurídico de la corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

En virtud de dicho informe y acorde a su tenor, la Junta de Gobierno Local acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, y previa su declaración de urgencia dado el momento en que se produjo la solicitud de los interesados, disponer que las actuaciones solicitadas por el grupo de hosteleros de la Calle de San Segundo queda restringidas previa autorización expresa e individualizada al efecto, al ámbito de las terrazas de cada establecimiento cumpliendo con las prescripciones señaladas en el meritado informe.

La sra. Arias Aira pregunta previamente si es un asunto para votar, respondiendo el sr. Alcalde que si, previa su declaración de urgencia y que se ha incorporado dada la fecha de la solicitud inicial y que una vez que en el día de ayer estuvo elaborado el informe técnico que, a su juicio, trata de compadecer o conciliar el legítimo derecho al descanso de los vecinos de la zona y los intereses de los empresarios concernidos, sensibilidad que agradece expresamente.



Entiende que en el modo propuesto se logra un justo equilibrio aunque no satisfaga plenamente a ninguna de las partes en una zona de moda precisada de atención pero saturada y en la que viven vecinos próximos o encima de los establecimientos proponentes, recordando que constan denuncias en tal sentido y algunas de la propia policía local.

La sra. Arias Aira señala que el cambio más significativo es que se suprimen las actuaciones en el centro de la calle lo que constituía su mayor atractivo por actuaciones en el ámbito limitado de las terrazas lo que considera que no obviará el ruido y ejemplificando cortes de calles en otras ciudades y en la misma Ávila para muchos eventos.

El sr. Alcalde apunta que la diferencia es justamente el carácter puntual pero que donde surge el conflicto es en el modo sostenido o continuado de esas actuaciones a lo que cabe añadir que la calle más allá del acceso a garajes particulares es un eje vertebrador de la conexión de la ciudad desde la zona nortes hacia la zona sur y que se condicionaría el acceso al parking aunque pueda hacerse desde la Bajada del pilón de las Bestias.

Señala que es la primera vez que este asunto se aborda con un informe técnico previo.

La sra. Arias Aira indica que el corte de tráfico no condiciona en exceso el tráfico rodado.

El sr. Alcalde explica que el contenido del informe es conocido ya por vecinos y hosteleros y que parecen estas dispuestos a su aceptación.

La sra. Arias Aira entiende que las molestias acústicas van a ser similares y que entiende que este tipo de cortapisas evitan la necesaria dinamización de la que precisa esta ciudad.

El sr. Alcalde considera que se ha colaborado tratando de adoptar medidas que concilien intereses en liza y que el ruido no es el mismo por las condiciones indicadas en el informe amén de la pertinente cobertura legal.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría afirma que del informe se deduce que no se cortará la calle y apunta que echa de menos una propuesta de la tenencia de alcaldía que explicita las medidas a aprobar así como una reunión conjunta de hosteleros y vecinos que hubiera permitido contrastar pareceres sin interpretaciones de lo que se puede haber dicho en un encuentro al que no se ha asistido, motivos por lo que se abstiene respecto a este punto.

El sr. Alcalde pregunta por el parecer de las medidas conforme a la legalidad aplicable más allá de cuestiones formales y de posicionamientos con el voto.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría responde que no desea dar su parecer ya que el alcalde manifiesta que es la única posibilidad legal y que, además, falta la propuesta política del equipo de gobierno por escrito para poder votar, que no se había adjuntado a la documentación, donde solo había un informe del técnico.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez de formuló el siguiente:

.- En relación con la eventual adquisición del inmueble propiedad de la Cámara de Comercio, ruega que se emitan informes de la Secretaría General y de la Intervención sobre las posibilidades de acudir a la subasta.



La srs. Arias Aira se suma a esta petición.

El sr. Alcalde solicita la emisión de esos informes y recuerda que se ha trasladado a los grupos la información remitida por la Cámara en orden a poder posicionarse sobre la posibilidad de acudir a la subasta, adquirir el inmueble o no.

El sr. López Vázquez indica que no puede fijar esa posición hasta la emisión de dichos informes con el fin de no endeudar más al ayuntamiento si no es posible y tras ellos analizar las opciones.

Esta postura también la comparte la sra. Arias Aira quien ruega que se tenga en consideración los eventuales perjuicios para los empresarios que se derivan de la desaparición de la Cámara en materia, por ejemplo, de certificaciones de exportaciones u otros servicios a ella asignados.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría entiende igualmente que debe esperar a esos informes y ruega que se haga extensiva su emisión a otras áreas como industria y comercio, con lo que se muestra de acuerdo el sr. Alcalde.

Añade este que hay que distinguir entre el inmueble y la institución cameral que sigue prestando sus servicios en el vivero de empresas y que no puede obviarse la tutela de la Junta de Castilla y León quien a buen seguro velará porque esos servicios puedan ser atendidos, a lo que la sra. Prieto Hernández añade la cobertura que está prestando la Cámara de Arévalo.

El sr. Secretario General aceptando el encargo del informe señala que una cosa es la legalidad y otra bien distinta es la cuestión de oportunidad sobre la que no cabe pronunciamiento por su parte y que considera muy complicado armar un expediente para acudir a la subasta del día 7 de agosto a lo que añadir las dificultades de justificación que la normativa el año 2012 plantea sobre este particular.

El sr. Interventor refiere que la adquisición conllevaría de modo añadido un gasto corriente sostenido y permanente.

La sra. Sánchez- Reyes Peñamaría solicita que se pida informe a la archivera o a quien se estime conveniente con el fin de contrastar la tradición oral que existe respecto a ese edificio y Santa Teresa.

B) Por la sra. Arias Aira se formularon los siguientes:

.- Pregunta si se han evacuado informes sobre las quejas de los padres respecto al campamento en Torrevieja que su grupo ha solicitado por escrito, respondiendo el sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

.- Recuerda que también su grupo ha registrado un escrito en el que solicita información previa consulta a FCC sobre el consumo de litros que conlleva el baldeo de las calles.

.- Pregunta sobre el contenido y resultados de la reunión en el día de ayer con el Consejero de Fomento.

El sr. Alcalde califica el encuentro de productivo donde se abordaron muchas cuestiones pendientes como la captación de Cogotas, o la carretera de El Espinar cuyas obras se iniciarán en breve, la antigua estación de autobuses ya que se perdió una subvención otorgada para el derribo comprometiéndose ayuda para abordar el futuro de ese inmueble o de la parcela, asuntos en materia de transportes dándose traslado de la queja interesada por la sra. Sánchez- Reyes Peñamaría sobre el transporte a Madrid de la línea de Jiménez Dorado interesando que se inste al Ministerio como titular de la línea que analice la concesión y cumplimiento por parte de la empresa dadas las quejas e inquietud efectivamente existentes.



C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Interesa que se de traslado a los grupos de los informes que se evacuen sobre las quejas sobre los incidentes del autobús en el campamento de Torrevieja al objeto de depurar eventuales responsabilidades o incluso la procedencia de devolver el dinero a los padres de los niños concernidos.

.- A raíz de la pregunta del sr Lopez Vázquez formulada en el pleno pasado sobre la eventual condonación de las deuda de la Cámara por IBI con el Ayuntamiento y a tenor de lo que expresa el artículo 62 del TRLHL que establece como posibilidades de exención la titularidad de inmuebles del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales o inmuebles declarados monumentos, lo que no es el caso, pregunta al sr. Interventor si es posible esa exención.

El sr. Secretario General responde que solo es posible en los supuestos tasados en la ley al ser un impuesto, lo que ratifica el sr. Interventor quien añade que en materia de impuestos solo cabe desarrollar la ley pero no innovar supuestos de exención.

El sr. López Vázquez señala que fórmulas hay y lo que no ha habido es voluntad.

La sra. Sanchez-Reyes Peñamaría indica que oída las intervenciones del Secretario e Interventor queda claro que no habría sido posible legalmente que el Partido Popular hubiera condonado el IBI, como había pedido en el pleno el señor López.

.- Pregunta sobre los recientes incidentes en la zona sur que han generado inquietud en los vecinos.

El sr. Alcalde relata las informaciones disponibles y las actuaciones de Policía Nacional y Local a quienes agradece su trabajo y que la situación actual es de normalidad.

.- Pregunta si está prevista la celebración de la Feria de Día este mes de agosto como los últimos ocho años señalando el sr Alcalde que no está previsto nada al respecto.

.- Ruega la reparación y adecentamiento de los bancos de piedra en el entorno de la Sierpe contestando el sr. Alcalde que ya e está sobre ello.

.- Ruega ante el inminente comienzo del curso en septiembre que se agilice lo trámites de las becas de estudios toda vez que existe una ordenanza que simplifica la gestión, indicando el sr. Interventor que está en la creencia de haber firmado una operación presupuestaria al efecto.

.- Habida cuenta de la petición del Alcalde de que propusiera partida para financiar actuaciones de limpieza de parcelas municipales en la zona sur más allá del requerimiento a titulares privados, sugiere que se utilicen los 9.000 € derivados del no abono de las retribuciones durante dos meses de la sra. Del Monte San Pedro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y dieciocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

Ávila, 1 de agosto de 2019

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 1 de agosto de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera